BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.204

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

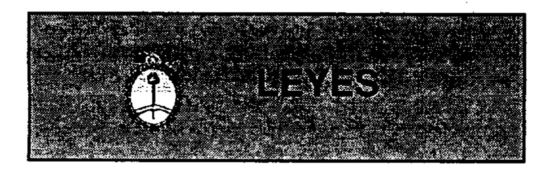
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



LEY DE EDUCACION SUPERIOR

Ley Nº 24.521

Disposiciones preliminares. Educación Superior. Educación superior no universitaria. Educación superior universitaria. Disposiciones complementarias y transitorias.

Sancionada: Julio 20 de 1995.
Promulgada Parcialmente: Agosto 7 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I

Disposiciones preliminares

ARTICULO 1º — Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la ley 24.195.

ARTICULO 2º — El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

TITULO II

De la Educación Superior

CAPITULO 1

De los fines y objetivos

ARTICULO 3º — La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

ARTICULO 4º — Son objetivos de la Educación Superior, además de los que establece la ley 24.195 en sus artículos 5º, 6º, 19 y 22:

a) Formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte;

b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

c) Promover el desarollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación;

d) Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;

e) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades;

f) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran;

g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

h) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados;

i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;

j) Promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

CAPITULO 2

De la estructura y articulación

ARTICULO 5º — La Educación Superior está constituida por instituciones de educación superior no universitaria, sean de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística, y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios.

ARTICULO 6º — La Educación Superior tendrá una estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.

ARTICULO 7º — Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

ARTICULO 8º — La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos, se garantiza conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos:

a) Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires son las responsables de asegurar, en sus respectivos ámbitos de competencia, la articulación entre las instituciones de educación superior que de ellas dependan;

b) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria pertenecientes a distintas jurisdicciones, se regula por los mecanismos que estas acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

c) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local;

d) A los fines de la articulación entre diferentes instituciones universitarias, el reconocimiento de los estudios parciales o asignaturas de las carreras de grado aprobados en cualquiera de esas instituciones, se hace por convenio entre ellas, conforme a los requisitos y pautas que se acuerden en el Consejo de Universidades.

ARTICULO 9º — A fin de hacer efectiva la articulación entre instituciones de educación superior no universitaria pertenecientes a distintas jurisdicciones, prevista en el inciso b) del artículo anterior, el Ministerio de Cultura y Educación invitará al Consejo Federal de Cultura y Educación a que integre una comisión especial permanente, compuesta por un representante de cada una de las jurisdicciones.

ARTICULO 10. — La articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región.

SUMARIO

CAPITULO 3

Derechos y Obligaciones

ARTICULO 11. — Son derechos de los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica:

a) Acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

b) Participar en el gobierno de la institución a la que pertenecen, de acuerdo a las normas legales pertinentes;

c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica;

d) Participar en la actividad gremial.

ARTICULO 12. — Son deberes de los docentes de las instituciones estatales de educación superior:

a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;

b) Participar en la vida de la institución cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio;

c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

ARTICULO 13. — Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho:

a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

b) A asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales, a elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente ley y, en su caso, las normas legales de las respectivas jurisdicciones;

c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia;

d) A recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicios de educación superior;

e) A solicitar, cuando se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 1° y 2° de la ley 20.596, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación y/o participación.

ARTICULO 14. — Son obligaciones de los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior:

a) Respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución en la que estudian;

b) Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la institución a la que pertenecen;

c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

TITULO III

De la educación superior no universitaria

CAPITULO 1

De la responsabilidad jurisdiccional

ARTICULO 15. — Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales. Las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas:

a) Estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral;

b) Articular las carreras afines estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;

c) Prever como parte de la formación la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de prácticas supervisadas, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o en entidades o empresas públicas o privadas;

d) Tender a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal;

e) Prever que sus sistemas de estadística e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo subsistema;

f) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica;

g) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, con arreglo a lo que estipula el artículo 25 de la presente ley.

ARTICULO 16. — El Estado nacional podrá apoyar programas de educación superior no universitaria, que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia local o regional.

CAPITULO 2

De las instituciones de educación superior no universitaria

ARTICULO 17. — Las instituciones de educación superior no universitaria, tienen por funciones básicas:

a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo;

b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.

Las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

ARTICULO 18. — La formación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, debe realizarse en instituciones de formación docente reconocidas, que integran la Red Federal de Formación Docente Continua prevista en la ley 24.195 o en universidades que ofrezcan carreras con esa finalidad.

ARTICULO 19. — Las instituciones de educación superior no universitaria podrán proporcionar formación superior de ese carácter en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

ARTICULO 20. — El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

ARTICULO 21. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

ARTICULO 22. — Las instituciones de nivel superior no universitario que se creen o transformen, o las jurisdicciones a las que ellas pertenezcan, que acuerden con una o más universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, podrán denominarse colegios universitarios.

Tales instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación.

CAPITULO 3

De los títulos y planes de estudio

ARTICULO 23. — Los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario, cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema, serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de dichos planes por la instancia que determine el referido Consejo.

Igual criterio se seguirá con los planes de estudio para la formación humanística, social, artística o técnico-profesional, cuyos títulos habiliten para continuar estudios en otros ciclos, niveles o establecimientos, o para el desempeño de actividades reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

ARTICULO 24. — Los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

CAPITULO 4

De la evaluación institucional

ARTICULO 25. — El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará la adopción de criterios y bases comunes para la evaluación de las instituciones de educación superior no universitaria, en particular de aquellos que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público, estableciendo las condiciones y requisitos mínimos a los que tales instituciones se deberán ajustar.

La evaluación de la calidad de la formación docente se realizará con arreglo a lo que establece la ley 24.195 en sus artículos 48 y 49.

TITULO IV

De la Educación superior universitaria

CAPITULO 1

De las instituciones universitarias y sus funciones

ARTICULO 26. — La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

ARTICULO 27. — Las instituciones universitarias a que se refiere el artículo anterior, tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen. Las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan Institutos Universitarios.

ARTICULO 28. — Son funciones básicas de las instituciones universitarias:

a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales;

b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;

c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;

d) Presevar la cultura nacional;

e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

CAPITULO 2

De la autonomía, su alcance y sus garantías

ARTICULO 29. — Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley;

b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley;

c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia;

d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado;

e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional como materia autónoma;

f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley;

g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características;

h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente;

i) Designar y remover al personal;

j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias;

k) Revalidar, sólo como atribución de las universidades nacionales: títulos extranjeros;

l) Fijar el régimen de convivencia;

m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos;

n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero;

ñ) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

ARTICULO 30. — Las instituciones universitarias nacionales sólo pueden ser intervenidas por el Honorable Congreso de la Nación, o durante su receso y ad referéndum del mismo, por el Poder Ejecutivo nacional por plazo determinado —no superior a los seis meses— y sólo por alguna de las siguientes causales:

a) Conflicto insoluble dentro de la institución que haga imposible su normal funcionamiento;

b) Grave alteración del orden público;

c) Manifiesto incumplimiento de la presente ley.

La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica.

ARTICULO 31. — La fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida.

ARTICULO 32. — Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.

CAPITULO 3

De las condiciones para su funcionamiento

Sección 1

Requisitos generales

ARTICULO 33. — Las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación. Cuando se trate de instituciones universitarias privadas, dicho pluralismo se entenderá en un contexto de respeto a las cosmovisiones y valores expresamente declarados en sus estatutos.

ARTICULO 34. — Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación. Si el Ministerio considerara que los mismos no se ajustan a la presente ley, deberá plantear sus observaciones, dentro de los diez días a contar de la comunicación oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones, la que decidirá en un plazo de veinte días, sin más trámite que una vista a la institución universitaria. Si el Ministerio no planteara observaciones en la forma indicada dentro del plazo establecido, los estatutos se considerarán aprobados y deberán ser publicados. Los estatutos deben prever explícitamente: su sede principal, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.

ARTICULO 35. — Para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

ARTICULO 36. — Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

ARTICULO 37. — Las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes, que deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

ARTICULO 38. — Las instituciones universitarias dictarán normas y establecerán acuerdos que faciliten la articulación y equivalencias entre careras de una misma universidad o de instituciones universitarias distintas, conforme a las pautas a que se refiere el artículo 8°, inciso d).

ARTICULO 39. — Para acceder a la formación de posgrado se requiere contar con título universitario de grado. Dicha formación se desarrollará exclusivamente en instituciones universitarias, y con las limitaciones previstas en el artículo 40 podrá también desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía, que hayan suscripto convenios con las universidades a esos efectos. Las carreras de posgrado —sean de especialización, maestría o doctorado— deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Sección 2

Régimen de títulos

ARTICULO 40. — Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor.

ARTICULO 41. — El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

ARTICULO 42. — Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

ARTICULO 43. — Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Sección 3

Evaluación y acreditación

ARTICULO 44. — Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcarán las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público.

ARTICULO 45. — Las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación, serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades.

ARTICULO 46. — La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, y que tiene por funciones:

a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44;

b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades;

c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;

d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisorio de dichas instituciones.

ARTICULO 47. — La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contará con presupuesto propio.

CAPITULO 4

De las instituciones universitarias nacionales

Sección 1

Creación y bases organizativas

ARTICULO 48. — Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por ley. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional.

ARTICULO 49. — Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.

ARTICULO 50. — Cada institución dictará normas sobre regularidad en los estudios, que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible, debiendo preverse que los alumnos aprueben por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo. En las universidades con más de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad o unidad académica equivalente.

ARTICULO 51. — El ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, debiéndose asegurar la constitución de jurados integrados por profesores por concurso, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico. Con carácter excepcional, las universidades e institutos universitarios nacionales podrán contratar, al margen del régimen de concursos y sólo por tiempo determinado, a personalidades de reconocido prestigio y méritos académicos sobresalientes para que desarrollen cursos, seminarios o actividades similares. Podrán igualmente prever la designación temporaria de docentes interinos, cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancie el correspondiente concurso.

Los docentes designados por concurso deberán representar un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70 %) de las respectivas plantas de cada institución universitaria.

Sección 2

Organos de gobierno

ARTICULO 52. — Los estatutos de las instituciones universitarias nacionales deben prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones.

Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.

ARTICULO 53. — Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:

a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros;

b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan;

c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución;

d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria.

Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones.

Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.

ARTICULO 54. — El rector o presidente, el vicerector o vicepresidente y los titulares de los demás órganos unipersonales de gobierno, durarán en sus funciones tres (3) años como mínimo. El cargo de rector o presidente será de dedicación exclusiva y para acceder a él se requerirá ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional.

ARTICULO 55. — Los representantes de los docentes, que deberán haber accedido a sus cargos por concurso, serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares, siempre que éstos tengan el rendimiento académico mínimo que establece el artículo 50.

ARTICULO 56. — Los estatutos podrán prever la constitución de un consejo social, en el que estén representados los distintos sectores e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta. Podrá igualmente preverse que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados de la institución.

ARTICULO 57. — Los estatutos preverán la constitución de un tribunal universitario, que tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente. Estará integrado por profesores eméritos o consultos, o por profesores por

concurso que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años.

Sección 3

Sostenimiento y régimen económico-financiero

ARTICULO 58. — Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para la distribución de ese aporte entre las mismas se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales.

ARTICULO 59. — Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente;

b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal;

c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios;

d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente;

e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877;

f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación.

El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.

ARTICULO 60. — Las instituciones universitarias nacionales podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO 61. — El Congreso Nacional debe disponer de la partida presupuestaria anual correspondiente al nivel de educación superior, de un porcentaje que será destinado a becas y subsidios en ese nivel, otorgables por el Congreso de la Nación y ejecutables en base a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, por parte del Tesoro de la Nación.

CAPITULO 5

De las instituciones universitarias privadas

ARTICULO 62. — Las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación. Las mismas serán autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo nacional, que admitirá su funcionamiento provisorio por un lapso de seis (6) años, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que la institución puede ofrecer y expedir.

ARTICULO 63. — El informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a que se refiere el artículo anterior, se fundamentará en la consideración de los siguientes criterios:

a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones;

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico así como su adecuación a los principios y normas de la presente ley;

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria;

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos;

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión;

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

ARTICULO 64. — Durante el lapso de funcionamiento provisorio:

a) El Ministerio de Cultura y Educación hará un seguimiento de la nueva institución a fin de evaluar, en base a informes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción;

b) Toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, cambio de planes de estudio o modificación de los mismos, requerirá autorización del citado Ministerio;

c) En todo documento oficial o publicidad que realicen, las instituciones deberán dejar constancia expresa del carácter precario de la autorización con que operan.

El incumplimiento de las exigencias previstas en los incisos b) y c), dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar al retiro de la autorización provisoria concedida.

ARTICULO 65. — Cumplido el lapso de seis (6) años de funcionamiento provisorio, contados a partir de la autorización correspondiente, el establecimiento podrá solicitar el reconocimiento definitivo para operar como institución universitaria privada, el que se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo nacional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

El Ministerio de Cultura y Educación fiscalizará el funcionamiento de dichas instituciones con el objeto de verificar si cumplen las condiciones bajo las cuales están autorizadas a funcionar. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar hasta la clausura definitiva.

ARTICULO 66. — El Estado nacional podrá acordar a las instituciones con reconocimiento definitivo que lo soliciten, apoyo económico para el desarrollo de proyectos de investigación que se generen en las mismas, sujeto ello a los mecanismos de evaluación y a los criterios de elegibilidad que rijan para todo el sistema.

ARTICULO 67. — Las resoluciones denegatorias del reconocimiento definitivo, así como aquellas que dispongan su retiro o el de la autorización provisoria, serán recurribles ante la Cámara Federal correspondiente a la jurisdicción de la institución de que se trate, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la decisión que se recurre.

ARTICULO 68. — Los establecimientos privados cuya creación no hubiere sido autorizada conforme a las normas legales pertinentes no podrán usar denominaciones ni expedir diplomas, títulos o grados de carácter universitario. La violación de esta norma dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar a la clausura inmediata y definitiva de la entidad y a la inhabilitación de los responsables para ejercer la docencia, así como para desempeñar la función pública o integrar órganos de gobierno de asociaciones civiles dedicadas a la educación superior.

CAPITULO 6

De las instituciones universitarias provinciales

ARTICULO 69. — Los títulos y grados otorgados por las instituciones universitarias provinciales tendrán los efectos legales previstos en la presente ley, en particular los establecidos en los artículos 41 y 42, cuando tales instituciones:

a) Hayan obtenido el correspondiente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, el que podrá otorgarse previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, siguiendo las pautas previstas en el artículo 63;

b) Se ajusten a las normas de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del presente título, en tanto su aplicación a estas instituciones no vulnere las autonomías provinciales y conforme a las especificaciones que establezca la reglamentación.

CAPITULO 7

Del gobierno y coordinación del sistema universitario

ARTICULO 70. — Corresponde al Ministerio de Cultura y Educación la formulación de las políticas generales en materia universitaria, asegurando la participación de los órganos de coordinación y consulta previstos en la presente ley y respetando el régimen de autonomía establecido para las instituciones universitarias.

ARTICULO 71. — Serán órganos de coordinación y consulta del sistema universitario, en sus respectivos ámbitos, el Consejo de Universidades, el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas y los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

ARTICULO 72. — El Consejo de Universidades será presidido por el Ministro de Cultura y Educación, o por quien éste designe con categoría no inferior a Secretario, y estará integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, por la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior —que deberá ser rector de una institución universitaria— y por un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación. Serán sus funciones:

a) Proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario;

b) Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley;

c) Acordar con el Consejo Federal de Cultura y Educación criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas de nivel superior;

d) Expedirse sobre otros asuntos que se les remita en consulta por la vía correspondiente.

ARTICULO 73. — El Consejo Interuniversitario Nacional estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias nacionales y provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias privadas. Dichos consejos tendrán por funciones:

a) Coordinar los planes y actividades en materia académica, de investigación científica y de extensión entre las instituciones universitarias de sus respectivos ámbitos;

b) Ser órganos de consulta en las materias y cuestiones que prevé la presente ley;

c) Participar en el Consejo de Universidades.

Cada Consejo se dará su propio reglamento conforme al cual regulará su funcionamiento interno.

TITULO V

Disposiciones complementarias y transitorias.

ARTICULO 74. — La presente ley autoriza la creación y funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la ley 24.195 que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional. Dichas instituciones, que tendrán por principal finalidad favorecer el desarrollo de la educación superior mediante una oferta diversificada pero de nivel equivalente a la del resto de las universidades, serán creadas o autorizadas según corresponda conforme a las previsiones de los artículos 48 y 62 de la presente ley y serán sometidas al régimen de títulos y de evaluación establecido en ella.

ARTICULO 75. — Las instituciones universitarias reguladas de conformidad con la presente ley, podrán ser eximidas parcial o totalmente de impuestos y contribuciones previsionales de carácter nacional, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 76. — Cuando una carrera que requiera acreditación no la obtuviere, por no reunir los requisitos y estándares mínimos previamente establecidos, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria podrá recomendar que se suspenda la inscripción de nuevos alumnos en la misma, hasta que se subsanen las deficiencias encontradas, debiéndose resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando dicha carrera.

ARTICULO 77. — Las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la ley 17.778, que quedan por esta ley categorizadas como institutos universitarios, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley.

ARTICULO 78. — Las instituciones universitarias nacionales deberán adecuar sus plantas docentes de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 51 de la presente ley dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de ésta y de hasta diez (10) años para las creadas a partir del 10 de diciembre de 1983. En estos casos, los docentes interinos con más de dos (2) años de antigüedad continuados podrán ejercer los derechos consagrados en el artículo 55 de la presente ley.

ARTICULO 79. — Las instituciones universitarias nacionales adecuarán sus estatutos a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de ésta.

ARTICULO 80. — Los titulares de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de las instituciones universitarias nacionales, elegidos de acuerdo a los estatutos vigentes al momento de la sanción de la presente ley, continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus respectivos mandatos. Sin perjuicio de ello, las autoridades universitarias adecuarán la integración de sus órganos colegiados de gobierno, a fin de que se respete la proporción establecida en el artículo 53, inciso a), en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de los nuevos estatutos, los que deberán contemplar normas que faciliten la transición.

ARTICULO 81. — Las instituciones universitarias que al presente ostenten el nombre de

universidad, por haber sido creadas o autorizadas con esa denominación y que por sus características deban encuadrarse en lo que por esta ley se denomina institutos universitarios, tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente para solicitar la nueva categorización.

ARTICULO 82. — La Universidad Tecnológica Nacional, en razón de su significación en la vida universitaria del país, conservará su denominación y categoria institucional actual.

ARTICULO 83. — Los centros de investigación e instituciones de formación profesional superior que no sean universitarios y que a la fecha desarrollen actividades de posgrado, tendrán un plazo de dos (2) años para adecuarse a la nueva legislación. Durante ese período estarán no obstante sometidos a la fiscalización del Ministerio de Cultura y Educación y al régimen de acreditación previsto en el artículo 39 de la presente ley.

ARTICULO 84. — El Poder Ejecutivo nacional no podrá implementar la organización de nuevas instituciones universitarias nacionales, ni disponer la autorización provisoria o el reconocimiento definitivo de instituciones universitarias privadas, hasta tanto se constituya el órgano de evaluación y acreditación que debe pronunciarse sobre el particular, previsto en la presente ley.

ARTICULO 85. — Sustitúyese el inciso 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t. o. 1992) por el siguiente transcripto:

Entender en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional.

ARTICULO 86. — Modifícanse los siguientes artículos de la ley 24.195:

a) Artículo 10, inciso e), y artículos 25 y 26, donde dice: "cuaternario", dirá: "de posgrado".

b) Artículo 54: donde dice "un representante del Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y tres representantes del Consejo de Universidades".

c) Artículo 57: inciso a), donde dice: "y el representante del Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y los representantes del Consejo de Universidades".

d) Artículo 58: inciso a), donde dice: "y el Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y el Consejo de Universidades".

ARTICULO 87. — Deróganse las leyes 17.604, 17.778, 23.068 y 23.569, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 88. — Todas las normas que eximen de impuestos, tasas y contribuciones a las universidades nacionales al momento de la promulgación de la presente ley, continuarán vigentes.

ARTICULO 89. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — CARLOS A. ROMERO. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Decreto 268/95

Bs. As., 7/8/95

VISTO el Proyecto de Ley Nº 24.521 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 20 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso e) del artículo 29 del mencionado Proyecto de Ley se establece, como una de las atribuciones de las Instituciones Universitarias, la de "formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional como materia autónoma".

Que la ética profesional constituye un aspecto fundamental que debe estar presente en todo programa de estudio y en cada una de sus asignaturas, por lo que no resulta conveniente se imponga como materia autónoma

Que el artículo 61 del Proyecto de Ley, al atribuir al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION la facultad de otorgar las becas que en él se prevén, avanza sobre atribuciones que por sus características corresponden a los organismos pertinentes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y a las Universidades.

Que tales aspectos pueden ser observados sin que ello altere el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la Constitución Nacional:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

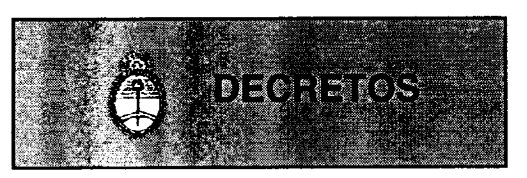
Artículo 1º — Obsérvase en el artículo 29, inciso e) del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.521, la frase que dice "como materia autónoma".

Art. 2º — Obsérvase en el artículo 61 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.521, la frase que dice: "otorgables por el Congreso de la Nación y ejecutables en base a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, por parte del Tesoro de la Nación".

Art. 2º — Con la salvedad establecida en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.521.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella. — José A. Caro Figueroa. — Alberto J. Mazza. — Rodolfo C. Barra. — Oscar H. Camilión. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Decreto 237/95

Desígnase Administrador General.

Bs. As., 3/8/95

VISTO la Resolución de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 4 de fecha 10 de julio de 1995, por la cual se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Miguel Angel SALVIA del cargo de Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar el nuevo Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que teniendo en cuenta que el profesional que se designa por el presente Decreto como Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ocupa actualmente el cargo de Sub-Administrador General del citado ente vial, corresponde frente a la vacancia que se produce, designar el nuevo Sub-Administrador General.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Elio Alberto VERGARA (D. N. I. Nº 3.012.085).

Art. 2º — Desígnase Sub-Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Luis Alberto LAGUINGE (L. E. Nº 6.512.895).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 257/95

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 3/8/95

VISTO el viaje a la ciudad de Asunción - REPUBLICA DEL PARAGUAY, que realizará el Dr. Domingo Felipe Cavallo, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a partir del día 4 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentra ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día 4 de agosto de 1995 y hasta el regreso al país de su titular, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 258/95

Designación del funcinario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 3/8/95

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario Di Tella, a la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY—, entre los días 3 y 5 de agosto de 1995, a fin de participar en la Cumbre Presidencial del MERCOSUR.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1010/95

Modifícase la estructura organizativa aprobada por Decreto Nº 1492/94.

Bs. As., 7/7/95

VISTO los Decretos Nºs 1492 del 23 de agosto de 1994 y 1545 del 31 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Nº 1492/94, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE HACIENDA, establece la reubicación de la DIRECCION DE ARQUITECTURA en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de esa Secretaría.

Que tal decisión tiene por objetivo integrar a la administración de los bienes físicos del Estado las actividades de mantenimiento de los mismos.

Que, asimismo, resulta conveniente unificar la conducción de las políticas atinentes a los temas referidos.

Que es necesario jerarquizar las funciones de supervisión, control, auditoría e inspección en relación a la construcción, reciclaje, mantenimiento y conservación de inmuebles y racionalización de espacios físicos.

Que deben incorporarse las unidades organizativas que permitan la asignación de las responsabilidades correspondientes a las categorías programáticas que surgen de las funciones mencionadas.

Que, por tal motivo, debe procederse a introducir las modificaciones que resulten necesarias en la estructura organizativa de la Subsecretaría de Administración de Bienes, reformulándose su concepción organizativa, para dotarla de una mayor flexibilidad operativa que permita optimizar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión.

Que la actualización de la estructura permitirá reorganizar los sistemas y recursos de modo de adecuar el organismo a las orientaciones y prioridades de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario racionalizar la estructura de cargos a fin de adecuarla a los lineamientos citados.

Que la estructura organizativa que se aprueba por el presente decreto, no origina incrementos en la cantidad ni en el costo de los cargos financiados, como tampoco en los créditos de la Ley de Presupuesto del año 1995.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en Acuerdo General de Ministros, en razón de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto Nº 1545/94, y en uso de las atribuciones emergentes del inciso 1) del Artículo 99, del inciso 1) del Artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse, en la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobada por Decreto Nº 1492/94, los Anexos Ih; II y IVa en la parte atinente a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES, de conformidad con el Organigrama, Objetivos y Acciones y Cargos que, como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérese al personal de la SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES que se detalla en la planilla Anexa al presente artículo, del Programa Presupuestario: 25 —Ejecución de proyectos de Obras de Arquitectura— al Programa Presupuestario 26 —Administración Financiera—, con sus cargos y créditos presupuestarios.

Art. 3º — Transfiérese al personal de la SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES que se detalla en la planilla anexa al presente artículo, del Programa Presupuestario: 26 —Administración Financiera— al Programa Presupuestario: 25 —Ejecución de Proyectos de Obras de Arquitectura—, con sus cargos y créditos presupuestarios.

Art. 4º — Transfiérese de la SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS al personal con sus cargos y créditos presupuestarios pertinentes que se detalla en la planilla anexa al presente artículo. La SECRETARIA DE HACIENDA atenderá financieramente al personal cuyo traspaso implica un cambio de finalidad hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 5º — Transfiérese de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a la SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES al personal con sus cargos y créditos presupuestarios pertinentes, que se detalla en la planilla anexa al presente artículo. La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES atenderá financieramente al personal cuyo traspaso implica un cambio de finalidad hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 6º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1995 —Recursos Humanos— de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la parte correspondiente a las áreas afectadas por el presente acto, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 7º — La habilitación de los cargos a que se hace mención en la presente medida quedará sujeta a su incorporación en la Ley de Presupuesto del año 1996.

Art. 8º — Facúltase a los Subsecretarios de Administración de Bienes y Obras Públicas para reubicar al personal afectado, el cual mantendrá sus respectivos niveles y grados de revista vigentes a la fecha del presente Decreto. Lo dispuesto en este artículo incluye los cargos del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas, así como también aquellas unidades orgánicas que cambien de denominación.

Art. 9º — Exceptúase a la SECRETARIA DE HACIENDA de las limitaciones establecidas por el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043/80, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos de la estructura que se aprueba por el presente decreto.

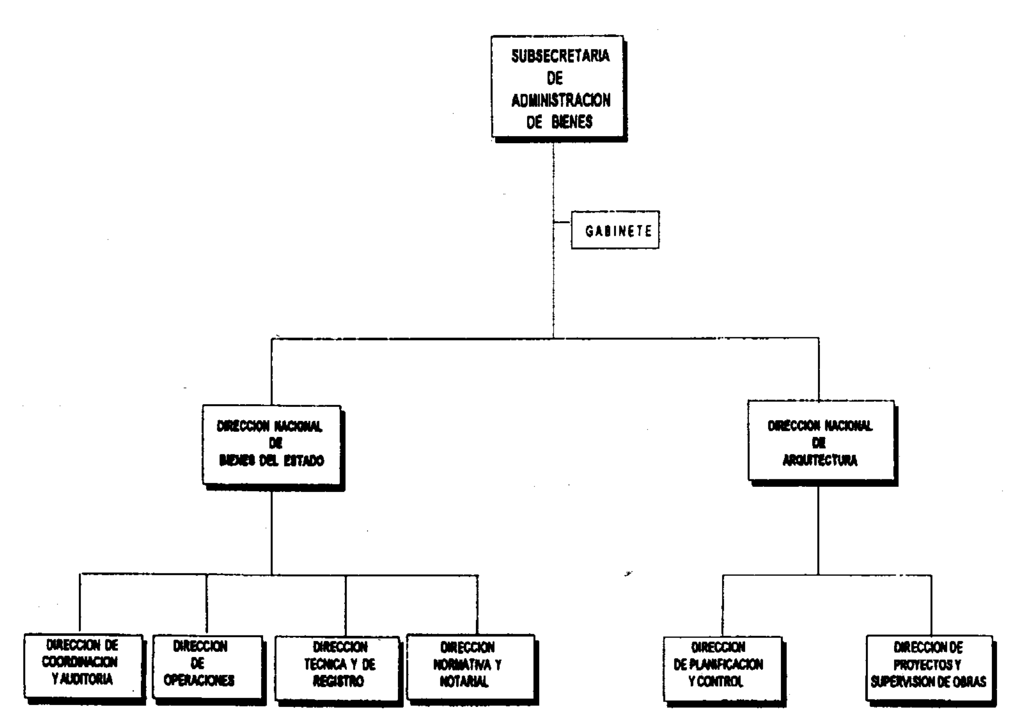
Art. 10. — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 11. — Disuélvese la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES, creada por Decreto Nº 2137 de fecha 10 de octubre de 1991.

Las funciones asignadas a la misma serán ejercidas por la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach. — Rodolfo C. Barra. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Oscar H. Camilión. — Alberto J. Mazza. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I



ANEXO II

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

OBJETIVOS

1. — Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del ESTADO NACIONAL y su periódica revisión.

2. — Entender en la administración de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL, su registración, conservación, mantenimiento, reasignación y en la racionalización de los espacios físicos.

3. — Entender en la disposición de los bienes físicos declarados innecesarios para la gestión estatal, mediante la transferencia, concesión o locación, venta, permuta y cualquier otra forma que implique transferencia o no de dominio.

4. — Entender en la incorporación de bienes físicos al patrimonio del ESTADO NACIONAL a través de la adquisición, aceptación de donación, permutas, herencias vacantes y cualquier otro procedimiento que indique ingreso.

5. — Proponer la asignación y reasignación de los bienes en función de las políticas que se fijen al respecto.

6. — Diseñar e implementar el inventario de bienes físicos de propiedad del ESTADO NACIONAL.

7. — Implementar y mantener actualizado un sistema de información que facilite la operación de la gestión de administración, disposición e incorporación de bienes físicos del o al ESTADO NACIONAL, según el caso.

8. — Ejercer las atribuciones encomendadas a la COMISION VENTA DE INMUEBLES ESTATALES, creada por Decreto Nº 2137/91.

9. — Decidir sobre la iniciación de acciones judiciales inherentes a la administración de los bienes estatales colocados bajo su jurisdicción.

10. — Entender en las propuestas de las políticas relativas a la restauración y conservación de monumentos históricos, coordinando su actividad con la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y LUGARES HISTORICOS.

11. — Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales.

12. — Entender en las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones inherentes al área de su competencia hasta su finalización.

13. — Ejercer las atribuciones encomendadas por la Ley Nº 24.383, respecto a la transferencia de inmuebles fiscales dispuesta por la Ley Nº 24.146.

14. — Entender y proponer sobre la suscripción de convenios con los entes y sujetos beneficiarios de la Ley Nº 24.146.

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Actividad 06: Administración de Bienes del Estado.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las actividades relacionadas con la administración de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL y mantener el control permanente de la actividad inmobiliaria estatal.

ACCIONES

1. Proponer las políticas, normas y procedimientos respecto a la utilización y disposición de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL y administrar un sistema de información y evaluación del cumplimiento de las mismas.

2. Dirigir el servicio de auditoría de mantenimiento, ocupación y conservación de inmuebles fiscales.

3. Requerir a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION la verificación del uso y ocupación de inmuebles fiscales.

4. Establecer los procedimientos relacionados con la aplicación de las políticas inmobiliarias y controlar su cumplimiento en cada jurisdicción o entidad del Sector Público Nacional.

5. Proponer e implementar la realización del Inventario General de Bienes del ESTADO NACIONAL y los distintos registros que determine la legislación vigente.

6. Pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en toda decisión administrativa que disponga la celebración de los siguientes actos con relación a inmuebles estatales: a) adquisición o enajenación y b) constitución, transferencia, modificación o extinción de otros derechos reales o personales; y tramitar la venta de inmuebles estatales innecesarios.

7. Realizar los análisis de factibilidad económica y financiera de las locaciones y concesiones existentes y determinar las condiciones a exigir para la concertación de nuevos contratos o renovación de los ya existentes, en los casos en que el Estado sea locador.

8. Efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal.

9. Proponer, de acuerdo a la política de inmuebles fiscales; la asignación en uso; la transferencia patrimonial a entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado; la disponibilidad automática de bienes raíces, cuyas características no se correspondan funcionalmente con el destino que le atribuye el organismo o entidad de revista; la enajenación y la administración transitoria de los inmuebles fiscales que entre tanto quedaran disponibles.

10. Formular las estrategias de uso de inmuebles en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los mismos y evitar la emisión de actos administrativos contradictorios o antagónicos al respecto.

11. Dirigir e impulsar las operaciones relacionadas con la aplicación de la Ley Nº 24.146 y su modificatoria Ley Nº 24.383, como así también proponer la transferencia de inmuebles fiscales de acuerdo a lo establecido en ambas normas.

12. Entender en las relaciones con los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, universidades, fundaciones, asociaciones civiles y cualquier otro organismo vinculado a las funciones de su competencia.

13. Proponer convenios con entes públicos y privados relacionados a actividades o funciones de su competencia.

DIRECCION DE COORDINACION Y AUDITORIA

ACCIONES

1. — Coordinar con los entes y organismos del Sector Público Nacional las tareas relativas a la aplicación de la política estatal en materia de bienes físicos.

2. — Efectuar y mantener actualizada la nómina de responsables patrimoniales de las distintas dependencias del Sector Público Nacional.

3. — Elaborar y proponer para su aprobación los reglamentos y manuales de procedimientos para la administración, uso y conservación de bienes físicos del ESTADO NACIONAL.

4. — Efectuar la auditoría de uso, mantenimiento y conservación de inmuebles fiscales afectados al servicio del Sector Público Nacional.

5. — Supervisar la inclusión por parte de los entes y organismos del Sector Público Nacional de partidas presupuestarias destinadas al mantenimiento y conservación de inmuebles fiscales.

6. — Coordinar con la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO las tareas tendientes a las proyecciones presupuestarias en materia de conservación y mantenimiento de inmuebles fiscales.

7. — Proponer las medidas necesarias para la aplicación de las políticas de racionalización de espacios físicos.

8. — Identificar los inmuebles susceptibles de ser incorporados al Estado Nacional por adquisición, aceptación de donación, permuta y herencias vacantes.

9. — Entender en todo tipo de inspecciones de inmuebles fiscales a fin de determinar su estado de ocupación, conservación y mantenimiento, así como también la realización de aquellas necesarias para determinar la existencia de inmuebles parcial o totalmente innecesarios para el organismo de revista.

10. — Asistir técnicamente a los usuarios de inmuebles fiscales para asegurar su correcto mantenimiento y conservación.

11. — Requerir el inicio de las acciones pertinentes en caso de incumplimiento de las normas sobre mantenimiento y conservación de bienes.

12. — Elaborar las estadísticas derivadas de la operatoria inmobiliaria estatal.

DIRECCION DE OPERACIONES

ACCIONES

1. — Efectuar la tramitación e instrumentación de locaciones, concesiones, enajenaciones de inmuebles fiscales y otras operaciones inmobiliarias.

2. — Realizar la liquidación, facturación y registro de cobro de los importes originados en la venta y administración de inmuebles fiscales.

3. — Formular las intimaciones de pago derivadas de las operaciones inmobiliarias, como asimismo de otros gastos originados en la administración, enajenación y locación de inmuebles.

4. — Realizar las transferencias de fondos originadas en las operaciones inmobiliarias.

5. — Evaluar y proponer cursos de acción a seguir en relación a los inmuebles declarados sin destino.

6. — Entender en la solicitud de tasaciones a los organismos con competencia en la materia.

7. — Evaluar la factibilidad económica y financiera previa a la concreción de las distintas operaciones inmobiliarias.

8. — Establecer los objetivos y diseñar procedimientos de carácter general, tendientes a optimizar y racionalizar la utilización y adquisición de bienes muebles y de consumo de propiedad estatal.

9. — Diseñar e implementar un sistema de registración de bienes muebles para los distintos organismos de la Administración Pública Nacional.

10. — Formular los planes de reasignación de bienes muebles de acuerdo a las necesidades de los organismos públicos.

11. — Establecer las normas necesarias para posibilitar el mantenimiento, adquisición y disposición de bienes muebles.

12. — Ejercer funciones de auditoría y control sobre el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión de los bienes muebles.

13. — Asistir e intervenir en la enajenación de bienes muebles registrables y en aquellas operaciones de venta que por su importancia así lo requieran.

DIRECCION TECNICA Y DE REGISTRO

ACCIONES

1. — Intervenir con carácter previo en el dictado de los actos administrativos relacionados con operaciones que involucren bienes físicos del ESTADO NACIONAL, en los casos que resulte necesario.

2. — Llevar los registros que, con relación al patrimonio inmobiliario estatal determine la legislación vigente, a fin de mantener un adecuado relevamiento del mismo.

3. — Confeccionar los legajos inmobiliarios mediante la compilación de los antecedentes de cada inmueble fiscal, cualquiera sea su carácter, promoviendo las acciones necesarias a tal fin.

4. — Confeccionar el catastro integral de inmuebles que permita la formulación de estrategias de uso en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

5. — Asistir en las tramitaciones vinculadas con actos de disposición de inmuebles fiscales y efectuar las comunicaciones reglamentarias a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

6. — Efectuar la medición y confección de planos con implicancias técnicas en materia de agrimensura y arquitectura, tramitando su aprobación si fuere menester, y asesorar sobre la calidad de los planos existentes y sobre la necesidad de su reforma y adecuación, encarando dicho proceso por la vía que en cada caso corresponda.

7. — Asesorar en materia de demolición de edificios fiscales, y en todo acto administrativo con implicancias técnicas en materia de agrimensura y arquitectura relacionado con el quehacer inmobiliario estatal.

8. — Entender en la valuación estimativa de los inmuebles fiscales.

9. — Implementar en forma periódica la identificación y recuento físico de los inmuebles del Estado Nacional.

DIRECCION NORMATIVA Y NOTARIAL

ACCIONES

1. — Asesorar sobre los actos administrativos que tramitan en el organismo a fin de darles el encuadre legal que corresponda.

2. — Asesorar desde el punto de vista legal en la redacción de las cláusulas contractuales referentes a la instrumentación de cualquier tipo de operaciones en las cuales se involucren bienes físicos de propiedad del ESTADO NACIONAL y en aquellas relativas a la contratación de bienes, obras o servicios relativos al mantenimiento y reciclaje de monumentos históricos o inmuebles fiscales.

3. — Supervisar el cumplimiento desde el punto de vista legal de las operaciones que realicen las distintas dependencias de la subsecretaría.

4. — Auditar el cumplimiento de las normas que hayan dispuesto las transferencias de bienes físicos de propiedad fiscal y de los contratos de obra.

5. — Analizar los proyectos de convenio a realizar con entes u organismos públicos o privados.

6. — Proponer la iniciación de las acciones judiciales inherentes a la administración de los bienes estatales y a la ejecución de los contratos celebrados.

7. — Tramitar el ingreso de inmuebles proveniente de sucesiones y herencias vacantes, legados y donaciones.

8. — Evaluar los títulos dominiales y proponer, en caso de que así corresponda, las vías conducentes a su perfeccionamiento.

9. — Tramitar el perfeccionamiento de los títulos dominiales que así lo requieran

10. — Evaluar técnicamente los proyectos de ley sobre transferencia de inmuebles.

11. — Realizar los trámites necesarios relacionados con las transferencias de dominio.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Actividad 01: Dirección y Construcción de Obras de Arquitectura.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, dirección y control de las actividades destinadas a la restauración, conservación, preservación, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales, y en la administración de obras solicitadas por otros organismos o reparticiones del Estado Nacional.

ACCIONES

1. — Coordinar con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos las acciones de restauración, mantenimiento, conservación y preservación de monumentos y lugares históricos.

2. — Entender en las acciones vinculadas con la construcción, mantenimiento y reciclaje de edificios fiscales.

3. — Disponer la realización de los estudios de factibilidad económica y financiera necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

4. — Entender en las tareas de estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, ejecución, construcción, inspección y supervisión de obras.

5. — Proponer y coordinar las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones inherentes al área de su competencia.

6. — Informar sobre el desarrollo de las obras, evaluar sus resultados y proponer acciones en caso de desviaciones respecto de los programas aprobados.

7. — Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados.

8. — Controlar el estado de conservación, mantenimiento y preservación de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

9. — Entender en la elaboración de normas y procedimientos sobre reciclaje, conservación, mantenimiento, restauración y preservación de monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

10. — Asesorar a las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional sobre el mantenimiento y conservación de los edificios fiscales, así como el cumplimiento de las políticas y normas establecidas en la materia.

11. — Entender en las relaciones con los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, universidades, fundaciones, asociaciones civiles y cualquier otro organismo vinculado a funciones de su competencia.

12. — Proponer convenios con entes públicos y privados relacionados con actividades o funciones de su competencia.

13. — Entender en la programación, dirección, supervisión y control de las actividades asignadas a los distritos o delegaciones de la Dirección Nacional en el interior del país.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y CONTROL

ACCIONES

1. — Elaborar y desarrollar programas y planes sobre las tareas de preservación, conservación, restauración, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

2. — Proponer la distribución de los recursos en coordinación con los planes y programas establecidos.

3. — Coordinar con otros entes públicos y privados la realización de programas y planes sobre estudios, anteproyectos y proyectos para la conservación, mantenimiento, construcción, reciclaje, restauración y preservación de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

4. — Efectuar el control presupuestario respecto a cada obra en particular e informar sobre los desvíos.

5. — Mantener los archivos de todos los antecedentes (planos originales, modificaciones, proyectos, etc.) de los Monumentos y Lugares Históricos y Edificios Fiscales correspondientes al área de su competencia.

6. — Proponer y redactar las normas y procedimientos, y brindar el apoyo informativo para el funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Nacional.

7. — Elaborar la documentación vinculada a los pliegos licitatorios para los estudios, anteproyectos, proyectos, dirección, ejecución e inspección de obra para el reciclaje, construcción, conservación, mantenimiento, restauración y preservación de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

8. — Conducir los procesos de licitación pública, privada o contratación directa que se ejecuten con motivo de las acciones inherentes al área de su competencia.

9. — Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los oferentes en las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que se efectúen.

10. — Emitir la orden de ejecución de los contratos a su cargo, ya perfeccionados.

11. — Supervisar el cumplimiento de los contratos sobre obras en ejecución, proponer procedimientos de control interno para detectar desvíos y recomendar las correcciones pertinentes.

DIRECCION DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS

ACCIONES

1. — Elaborar los estudios, anteproyectos y proyectos para el reciclaje, construcción, conservación, mantenimiento, restauración y preservación de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

2. — Coordinar la relación con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos para cumplir con las disposiciones de la Ley Nº 12.665.

3. — Elaborar los presupuestos correspondientes a cada proyecto de obra en los casos en que los contratos así lo determinen.

4. — Efectuar la dirección de obra en los casos en que los contratos así lo determinen.

5. — Proponer la contratación de servicios profesionales para la realización de las tareas de estudios, anteproyectos, proyectos y dirección de obra en los casos en que las circunstancias lo aconsejen.

6. — Elaborar estudios, anteproyectos, proyectos y efectuar la dirección, inspección y supervisión de las obras encargadas a la Subsecretaría por otros Entes u Organismos del Estado Nacional.

7. — Supervisar técnicamente la ejecución de las obras de modo de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas cláusulas contractuales de los proyectos aprobados.

8. — Controlar la realización de las tareas y obras de conservación, mantenimiento, restauración y preservación de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

9. — Proponer convenios con universidades nacionales, provinciales y privadas para el desarrollo de estudios, anteproyectos, proyectos y dirección de obras.

10. — Asesorar en los procesos de adjudicación de obras y servicios en el área de su competencia.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA

ESCALAFON: Decreto Nº 993/1

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	T
01. Construcción de obras de arquitectura.	Restauración y conservación de Monumentos Históricos. Construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales.	Dcción. Nac. de Arquitectura	1	1	3	4	—	1	10
		Dcción. de Proy. y Sup. de Obras.	—	12	21	37	23	1	94
		Dcción. de Planif. y Control.	—	4	12	22	16	1	55
		TOTALES	1	17	36	63	39	3	159

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 - ADMINISTRACION FINANCIERA.

ESCALAFON: Decreto Nº 993/1

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	T
06. Administ. de Bienes del Estado	Coordinación de actividades relacionadas con la administración de los bienes físicos del Estado Nacional y mantener el control permanente de la actividad inmobiliaria estatal.	Unidad Subsecretario	4	1	—	—	—	—	5
		Dcción. Nac. de Bienes del Estado	1	2	2	1	6	—	12
		Dcción. de Coord. y Auditoría	—	1	6	—	1	—	8
		Dcción. de Operaciones	—	1	5	8	3	1	18
		Dcción. Técnica y de Registro	—	2	7	4	5	—	18
		Dcción. Normativa y Notarial	—	1	8	2	1	—	12
		TOTALES	5	8	28	15	16	1	73

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PERSONAL A TRANSFERIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 - ADMINISTRACION FINANCIERA

NIVEL Y GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
A - 5	ABRAM LUJAN, Horacio Arturo	D.U. 4.069.763
A - 6	MORA, Luciano Alfredo	L.E. 4.391.275
A - 6	ORBAIZ, Luis María	L.E. 4.558.380
D - 7	MELCHI, Alfonso Antonio	L.E. 4.067.488
E - 7	GUARINO, Irineo Nicolás	L.E. 4.253.388

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PERSONAL A TRANSFERIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 - ADMINISTRACION FINANCIERA AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA.

NIVEL Y GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
C - 6	BONOLI, MARCELO FELIPE	D.U. 10.132.408
E - 7	STRAFACE, Yolanda	L.C. 3.871.682

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

PERSONAL A TRANSFERIR DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES - PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA A LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS; PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 50 - EJECUCION Y CONTROL DE LAS POLITICAS DE OBRAS PUBLICAS.

NIVEL Y GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
C - 4	JOVER, Pablo Jaime	D.U. 11.613.454
C - 5	VINDEL, Hugo Luis	D.U. 13.212.757
C - 7	CICARELLI, Carlos María	L.E. 4.955.167
D - 4	IRIGARAY, Arturo Julio	D.U. 13.078.217
D - 5	MARIS Juan Carlos	D.U. 10.217.466
D - 5	OLIVER, Guillermo Luis	D.U. 13.222.726
D - 5	PEREZ, Horacio Mario	D.U. 11.878.241
D - 5	RIENZI, Carmelo	D.U. 13.131.613
D - 7	TAGINI, Luis Humberto	L.E. 4.493.882
E - 7	STASIAK, Juan	L.E. 4.567.402

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5°

PERSONAL A TRANSFERIR DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 50 - EJECUCION Y CONTROL DE LAS POLITICAS DE OBRAS PUBLICAS A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRTACION DE BIENES - PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA.

NIVEL Y GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
C - 2	GANIMIAN, Daniel	D.U. 11.022.032
C - 3	DIAZ, Victorio Santiago	D.U. 4.259.549
C - 3	DIAZ, José	D.U. 4.057.312
C - 3	NADALE, Raúl Alejandro	D.U. 14.026.462
D - 3	DE BELLIS, Ana María	D.U. 5.299.985
D - 3	SAUCO, Pedro Horacio	D.U. 4.968.922
D - 3	TUSSET, Juan Antonio	D.U. 11.154.685
E - 2	ADAIME, María Cristina	D.U. 16.496.714
E - 3	MARCZUK de CERNIAK, M. Esther	D.U. 3.755.867

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6°

PRESUPUESTO 1995

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A.C.): 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROGRAMA: 25 - EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA.
ACTIVIDAD: 01 - DIRECCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS / HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO / IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL SINAPA	DEC. Nº 993/91	
A	- 3	- 80.640
C	2	23.520
D	- 4	- 33.600
E	- 28	- 141.120
F	- 103	- 346.080
Subtotal Escalafón	- 136	- 577.920
Total Actividad	- 136	- 577.920

PRESUPUESTO 1995

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A.C.): 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROGRAMA: 26 - ADMINISTRACION FINANCIERA.
ACTIVIDAD: 06 - ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS / HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO / IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL SINAPA	DEC. Nº 993/91	
A	3	80.640
C	- 1	- 11.760
D	1	8.400
Subtotal Escalafón	3	77.280
Total Actividad	3	77.280

PRESUPUESTO 1995

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A.C.): 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROGRAMA: 50 - EJECUCION Y CONTROL DE LAS POLITICAS DE OBRAS PUBLICAS.
ACTIVIDAD: 03 - PLANIFICACION Y SUPERVISION DE OBRAS.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS / HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO / IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL SINAPA	DEC. Nº 993/91	
C	- 1	- 11.760
D	3	25.200
E	- 1	- 5.040
Subtotal Escalafón	1	8.400
Total Actividad	1	8.400

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto 266/95

Desígnase Director.

Bs. As., 7/8/95

VISTO la renuncia representada por el doctor D. Alfredo Jorge MAC LAUGHLIN al cargo de Director del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de fecha 1° de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada.

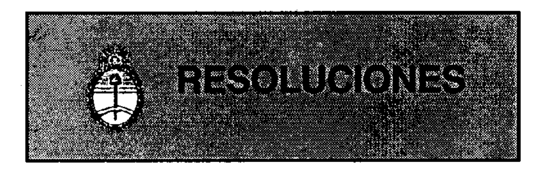
Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones de los artículos 9° y 19 del Anexo I del decreto N° 540 de fecha 26 de marzo de 1993 y en el inciso 7 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Licenciado en Economía D. Miguel Angel SALVIA (L.E. N° 8.208.835) Director del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARANCELES

Resolución 60/95

Modifícase la Resolución N° 582/93 relativa a aranceles de inspección fitosanitaria de importación de frutas frescas sin discriminar.

Bs. As., 4/8/95

VISTO el expediente N° 1012/95 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y la Resolución N° 582 del 27 de julio de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, modificada por sus similares Nros. 944 del 28 de setiembre de 1993 y 296 del 5 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el arancel de inspección fitosanitaria de importación vigente según la primera de las mencionadas resoluciones, para el ingreso de frutas frescas al país es de PESOS POR TONELADA O FRACCION SEIS ($/t. o fracción 6), sin discriminar las destinadas a consumo directo de las de uso industrial.

Que sectores de la agroindustria, así como también autoridades de la Provincia de ENTRE RIOS, han solicitado se rebaje el arancel mencionado en el párrafo anterior para el caso particular de citrus destinados a uso industrial, teniendo en cuenta la necesidad de importar materias primas para la fabricación de jugos, en razón de que se ha producido un considerable incremento en la demanda de éstos, tanto en el mercado mundial como en el nacional.

Que si bien se debe tener en cuenta que el arancel de inspección se determine en función de los procedimientos de inspección y no del valor de la mercadería, se hace necesario destacar que en la fiscalización de cítricos destinados a uso industrial, colabora también personal de las provincias involucradas en virtud de la firma de convenios con el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), según las facultades otorgadas por Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991.

Que a raíz de ello, la solicitud de rebaja del arancel de importación de frutas cítricas frescas destinadas exclusivamente a uso industrial ha sido convenientemente analizada, llegándose a la conclusión de que es posible fijar un nuevo valor, atendiendo a las razones dadas en tal sentido.

Que ha tomado la intervención que le compete la Delegación II de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el suscripto es competente para dictar dicho acto, en virtud de lo prescripto por el artículo 10, inciso g) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por sus similares Nros. 1172 del 10 de julio de 1992 y 2194 del 13 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el inciso a) del artículo 2° de la Resolución N° 582 del 27 de julio de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Frutas frescas para consumo directo en general: PESOS POR TONELADA O FRACCION SEIS ($/t. o fracción 6)".

Art. 2° — Incorporar al artículo 2° de la Resolución N° 582 del 27 de julio de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, modificada por sus similares Nros. 944 del 28 de setiembre de 1993 y 296 del 5 de junio de 1995, el inciso s) conforme al siguiente texto:

"s) Frutas cítricas frescas para uso industrial: PESOS POR TONELADA O FRACCION TRES ($/t. o fracción 3)".

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 270/95

Registración Contable de la Adquisición de las Propias Acciones.

Bs. As., 3/8/95

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "REGISTRACION CONTABLE DE LA ADQUISICION DE LAS PROPIAS ACCIONES" que tramitan por expediente N° 311/95, y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Técnico Contable; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la forma en que han de registrarse contablemente las acciones de la propia sociedad que hayan sido readquiridas en los términos del artículo 220, inciso 2 de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 262, no solamente en el período en que las mismas se encuentren en cartera, sino también al momento en que se produzca su venta en el mercado.

Que a esos efectos se ha estimado procedente acordar a las mismas un criterio uniforme para todas las sociedades que resuelvan acogerse a este régimen, sobre todo teniendo en cuenta que esta situación no ha sido reglamentada en forma expresa en las normas vigentes.

Que ha sido tenida especialmente en cuenta la opinión del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE
VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Las emisoras que adquieran sus propias acciones en los términos del artícu

lo 220, inciso 2 de la ley de sociedades comerciales, deberán registrar contablemente tal adquisición como sigue:

a) El costo de adquisición de las acciones propias se debitará a las cuentas de Resultados No Asignados y/o Reservas, según corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 220, inciso 2 de la ley de sociedades comerciales.

b) Se debitará la cuenta "Capital Social" por el valor nominal de las acciones adquiridas, y la cuenta "Ajuste del Capital Social" por la parte proporcional del "Ajuste por Inflación" correspondiente a las acciones adquiridas; por los importes citados, se acreditarán las cuentas "Acciones Propias en Cartera" y "Ajuste Integral de las Acciones Propias en Cartera" respectivamente. Este asiento se revertirá en oportunidad de la enajenación de las acciones.

c) En nota a los estados contables deberá informarse lo siguiente:

— Descripción de las transacciones y su justificación.

— Cantidad de acciones propias adquiridas, su valor nominal y costo de adquisición.

— Tratamiento contable de las transacciones y su efecto sobre las acciones en circulación y los resultados no asignados y/o reservas según corresponda.

— Fecha límite de enajenación de las acciones adquiridas.

d) En el momento de la enajenación de las acciones propias en cartera, se deberán acreditar las cuentas de Resultados No Asignados y/o Reservas, según corresponda por el costo de adquisición, reexpresado en moneda constante.

La diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición reexpresado, se imputará —de resultar positiva— a una cuenta de aportes no capitalizados de los propietarios, cuyo saldo neto se denominará "Prima de Negociación de Acciones Propias". De resultar negativa se debitará a la cuenta "Prima de Negociación de Acciones Propias", si existiera. De no existir esa cuenta, se debitará directamente a Resultados No Asignados.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — J. Andrés Hall. — Eduardo Rueda. — Jorge Lores.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 111/95

Modificación.

Bs. As., 7/8/95

VISTO el Expediente Nº 031-001667/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 761 de fecha 26 de mayo de 1995 se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), a efectos de implementar en el orden nacional la Resolución Nº 1/95 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Que se hace necesario realizar ciertos ajustes a la norma mencionada, en los derechos de importación asignados por el Decreto Nº 2275/94, como asimismo, excluir de los regímenes de excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) y de adecuación intrazona a determinadas mercaderías.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase en el Artículo 4º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 761 de fecha 26 de mayo de 1995, las siguientes codificaciones:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
8456.10.00	8456.10.10
8464.90.00	8464.90.10

Art. 2º — Rectifícase en el Anexo I de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 761 de fecha 26 de mayo de 1995, la siguiente codificación:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
8422.44.10	8422.40.10

Art. 3º — Sustitúyese el derecho de importación extrazona (D.I.E.) consignado en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94, de la siguiente posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) por el que a continuación se indica:

	D.I.E. %
2204.30.00	20

Art. 4º — Sustitúyese en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) de Bienes de Capital (Anexo VIII del Decreto Nº 2275/94) el desarrollo y los correspondientes cronogramas de convergencia arancelaria al Arancel Externo Común (A.E.C.) de la Subpartida 9018.19.1 de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), por los que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — Sustitúyese en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) de Informática y Telecomunicaciones (Anexo IX del Decreto Nº 2275/94) el desarrollo y los correspondientes cronogramas de convergencia arancelaria al Arancel Externo Común (A.E.C.) de la Subpartida 8525.20.7 de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), por los que se indican en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 6º — Incorpórase en el Régimen de Adecuación y Cronograma de Convergencia Arancelaria para Mercaderías Intrazona (Anexo IV al Decreto Nº 2275/94) la siguiente referencia:

(IV-20) Sólo queda comprendido en el Régimen de Adecuación, para la N.C.M. 7615.10.00, el "menaje de aluminio revestido de antiadherente". El cupo anual identificado como c 21 sólo afecta a la mercadería indicada precedentemente.

Art. 7º — Incorpóranse en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) (Anexo II al Decreto Nº 2275/94), las siguientes referencias:

(II-7) No quedan comprendidos en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 3808.10.10, los productos: "Acefato, Bacillus Thuringiensis, Cipermetrinas, Permetrina, Monocrotofos, Endosulfán, Azufre, Fosfuro de aluminio, Aceites minerales, Triclorfón o Diclorvós". Esto implica que para estos productos corresponde la aplicación del A.E.C. (14 %).

(II-8) No quedan comprendidos en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 3808.20.10, los productos: "Hidróxido de cobre, Oxicloruro de cobre, Oxido cuproso, Metiltiocarbamato de sodio, Compuestos de cromo, Compuestos de cobre o Compuestos de arsénico". Esto implica que para estos productos corresponde la aplicación del A.E.C. (14 %).

(II-9) No quedan comprendidos en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 3808.30.10, los productos: "2,4 D o sus derivados, 2,4 DB o sus derivados, Atrazina, Ametrina, Glifosato o su sal de Monoisopropilamina, Dicloruro de Paraquat, MCPA o sus derivados, Propanil, Simazina, Pantaclorofenol o sus sales, Tebutiurón, Trifluralina o Aceite mineral". Esto implica que para estos productos corresponde la aplicación del A.E.C. (14 %).

(II-10) No queda comprendido en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 3808.30.40, el producto: "Hidrazida maleica". Esto implica que para este producto corresponde la aplicación del A.E.C. (14 %).

(II-11) No queda comprendido en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 3808.40.10, el producto: "Thiram". Esto implica que para este producto corresponde la aplicación del A.E.C. (14 %).

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 111

N.C.M.	DESCRIPCION	CONVERGENCIA AL A.E.C. 1995	1/01/96	1/01/97	1/01/98	1/01/99	1/01/00	A.E.C. 1/01/01
9018.19.1	Aparatos que operen por ultrasonido							
9018.19.11	Ecocardiógrafos con análisis espectral Doppler	0						0
9018.19.19	Los demás	10	10	10	10	10	12	14
9018.19.2	Los demás aparatos							
9018.19.21	Que operen por resonancia magnética nuclear	0						0
9018.19.22	Endoscopios	0						0
9018.19.23	Audiómetros	10	10	10	10	10	12	14
9018.19.29	Los demás	10	10	10	10	10	12	14

ANEXO II A LA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 111

N.C.M.	DESCRIPCION	CONVERGENCIA AL A.E.C. 1995	1/01/96	1/01/97	1/01/98	1/01/99	1/01/00	1/01/01	1/01/02	1/01/03	1/01/04	1/01/05	A.E.C. 1/01/06
8525.20.7	Otros de radiotelefonía o radiotelegrafía, numéricos (digitales) de frecuencia inferior a 15 Ghz.												
8525.20.71	De la tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits/s	25	24	23	23	22	21	20	19	18	18	17	16
8525.20.72	De la tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s e inferior o igual a 34 Mbits/s	25	24	23	23	22	21	20	19	18	18	17	16
8525.20.79	Los demás	10	10	10	10	10	10	10	10	12	13	15	16

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 112/95

Modifícase el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común y el Cronograma de Convergencia Arancelaria de determinadas posiciones.

Bs. As., 7/8/95

VISTO el Expediente Nº 031-001802/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente modificar el contenido del Régimen de Excepción al Arancel Externo Común del MERCOSUR (Anexo II al Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994), como así también, adelantar el Cronograma de Convergencia Arancelaria de determinadas posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que asimismo se hace necesario efectuar ajustes en el tratamiento de importación aplicable a diversos productos textiles a fin de facilitar su ingreso al país en condiciones más competitivas para el sector demandante de los mismos.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse del Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (Anexo II al Decreto Nº 2275/94) las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

3920.41.00
3926.90.90
7801.10.19
7801.10.90
7801.99.00
8544.11.00
9406.00.91

Art. 2º — Sustitúyense en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) los derechos de importación extrazona (D.I.E.) de las siguientes posiciones arancelarias, por los que en cada caso se indican:

	D.I.E. %
1801.00.00	2
1803.10.00	2
1803.20.00	2
1804.00.00	2
3920.20.19	19
3920.20.90	19
3920.41.00	16
3920.42.10	19
3920.42.90	19
3926.90.90	18
7228.10.10	2
7801.10.11	14
7801.10.19	8
7801.10.90	8
7801.91.00	13
7801.99.00	6
8544.11.00	14
9406.00.91	18

Art. 3º — Sustitúyense en el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (Anexo II al Decreto Nº 2275/94) los Cronogramas de Convergencia Arancelaria de las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican a continuación:

CRONOGRAMA DE CONVERGENCIA ARANCELARIA

	ARANCEL A APLICAR						A.E.C.
	1995	1/01/96	1/01/97	1/01/98	1/01/99	1/01/00	1/01/01
3920.20.19	19	19	19	19	19	17	16
3920.20.90	19	19	19	19	19	17	16
3920.42.10	19	19	19	19	19	17	16
3920.42.90	19	19	19	19	19	17	16
7801.10.11	14	14	14	14	12	10	8
7801.91.00	13	13	13	13	10	8	6

Art. 4º — Sustitúyense los derechos de importación específicos mínimos (D.I.E.M.) de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), consignadas en el Anexo XII del Decreto Nº 2275/94, por los que en cada caso se indican:

	D.I.E.M. U$S/KG.
5603.00.10	1,10
5603.00.90	1,30

Art. 5º — Incorpóranse en el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (Anexo II al Decreto Nº 2275/94) las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución y sus correspondientes Cronogramas de Convergencia Arancelaria.

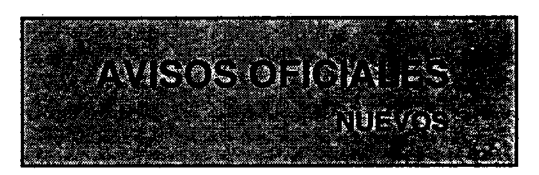
Art. 6º — Incorpórase en el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (Anexo II al Decreto Nº 2275/94), la siguiente referencia: (II-6). Sólo queda comprendido en el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común, para la N.C.M. 7228.10.10, el producto: "Barras de acero rápido al molibdeno, trefiladas, de la siguiente composición química: C (0,75% a 0,95%); Cr (3,5% a 4,5%); Mo (4,5% a 5,5%); V (1,6% a 2,2%); W (5,5% a 7%); Mn (0,25% a 0,50%); Si (0,20% a 0,40%); y Cu, Ni, Sn, Co (en cantidades residuales)". Esto implica que para el resto de los productos comprendidos en la posición arancelaria indicada corresponde la aplicación del A.E.C. (14%).

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO A LA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 112

N.C.M.	DESCRIPCION	CONVERGENCIA AL A.E.C.						A.E.C.
		1995	1/01/96	1/01/97	1/01/98	1/01/99	1/01/00	1/01/01
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	2	3	4	5	6	8	10
1803.10.00	Sin desgrasar	2	3	4	6	8	10	12
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	2	3	4	6	8	10	12
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	2	3	4	6	8	10	12
7228.10.10	Simplemente laminadas, estiradas o extrudidas, en caliente	2	4	6	8	10	12	14



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/6/95

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de U$S 25 Nros. 3.514.529 y 3.514.570; de U$S 125 Nº 2.463.807 y de U$S 250 Nº 1.070.816, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 10/8 Nº 19.195 v. 10/8/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/4/95

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 19 de U$S 41 Nº 5.009.230 de BONOS EXTERNOS 1982 y los títulos del mismo empréstito de U$S 25 Nros. 1.829.753 y 1.830.509; de U$S 250 Nros. 1.038.251; 1.118.729 y 2.715.625; de U$S 1.250 Nros. 3.019.478; 3.019.501; 3.019.627; 3.019.753; 3.019.763; 3.019.825/827 y 3.019.910; de U$S 2.500 Nº 1.614.579, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y de U$S 62,50 Nº 2.419.699, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. — SILVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro.

e. 10/8 Nº 38.296 v. 10/8/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 100/95

Bs. As., 3/8/95

VISTO el Expediente Nº 561-025348/95 y sus agregados sin acumular Nº 080-003660/95, Nº 561-025119/95, Nº 561-025272/95, Nº 020-000900/95, 020-000814/95 (copia), Nº 561-025340/95, Nº 561-025339/95, Nº 020-000973/95, Nº 561-02513795, todos ellos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y agregados sin acumular Expediente Nº 1886/93 (copia) y Expediente Nº 310/95 ambos del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nº 189 de fecha 1º de febrero de 1995 y Nº 1197 de fecha 8 de mayo de 1995, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Nº 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y Nº 118 de fecha 24 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado recursos de alzada contra las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nº 189 de fecha 1º de febrero de 1995 y Nº 1197 de fecha 8 de mayo de 1995.

Que asimismo, se han presentado recursos jerárquicos contra las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Nº 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y Nº 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Que frente a una presentación ante la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES de IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA denunciando la contratación por parte de STARTEL SOCIEDAD ANONIMA de facilidades de enlace de las redes de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, la mencionada Comisión con fecha 1º de febrero de 1995 dictó la Resolución Nº 189 por la cual se intimaba a STARTEL SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para que se abstuvieran de brindar servicios a BANELCO y a otros usuarios actuales o potenciales, basados sobre el uso de facilidades conjuntas.

Que en dicha Resolución se establece que para ser posible el uso de facilidades conjuntas es necesario la celebración de acuerdos, los que deben ser comunicados y aprobados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y de ocurrir ello, se deben informar a los prestadores en régimen de competencia potencialmente interesados por las facilidades objeto de los acuerdos.

Que con fecha 9 de febrero de 1995, la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dicta la Resolución Nº 58, por la cual se suspende la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nº 189 de fecha 1º de febrero de 1995.

Que dicha suspensión se funda en que la ejecución de la resolución suspendida podría traer aparejado graves perjuicios a los administrados.

Que con fecha 22 de febrero de 1995, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA interponen recurso de alzada contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nº 189 de fecha 1º de febrero de 1995, argumentando que a pesar de haber sometido a consideración de la mencionada Comisión los acuerdos celebrados entre ellas y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA en los que se fijan las condiciones y términos del arrendamiento de enlaces, nunca fueron revisados.

Que con fecha 1º de marzo de 1995, IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA presenta recurso jerárquico contra la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Nº 58 de fecha 9 de febrero de 1995, argumentando que se encuentra viciada de nulidad absoluta e insanable.

Que con fecha 24 de marzo de 1995, la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dicta la Resolución N° 118 por la cual se prorroga la suspensión de la aplicación de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995; se instruye a la mencionada Comisión para que revise los convenios celebrados entre las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA y se intima a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para que publiquen los precios, términos y condiciones de interconexión para los servicios en régimen de competencia que usen facilidades de su red.

Que con fecha 24 de abril de 1995, IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA presenta recurso jerárquico contra la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995 y solicita el inmediato restablecimiento de la vigencia de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995.

Que con fecha 3 de mayo de 1995, COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA interpone recurso jerárquico contra los artículos 2° y 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995 y solicita la suspensión de su aplicación.

Que con fecha 8 de mayo de 1995, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dicta la Resolución N° 1197 por la que se rechazan los convenios de arrendamiento de enlaces celebrados entre las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA, se fija un plazo de SESENTA (60) días para que dichas Licenciatarias transfieran en forma onerosa a STARTEL SOCIEDAD ANONIMA los equipos y demás bienes y se las intima para que presenten los convenios de interconexión de las redes de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico con la red de STARTEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que se sostiene en la resolución recurrida que la red cuyo funcionamiento y administración está a cargo de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico es una red telefónica, no es una red de datos, no es una red de video; la red debe ser, por definición técnica del Pliego, sólo telefónica y de naturaleza pública.

Que siendo ello así, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES agrega que corresponde rechazar los convenios celebrados entre las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA, ya que serían violatorios del marco regulatorio.

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA presentan recurso de alzada contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 1197 de fecha 8 de mayo de 1995 y solicitan la suspensión de su aplicación.

Que toda la controversia versa sobre la posibilidad de que prestadores en régimen de competencia, a los efectos de prestar sus servicios a terceros utilicen las facilidades de la Red Telefónica Pública.

Que el artículo 13 del Decreto N° 731 de fecha 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 de fecha 5 de enero de 1990, al establecer las bases del marco regulatorio de las telecomunicaciones, dispuso que los servicios básicos otorgados en exclusividad deberán estar abiertos al uso de los prestadores de otros servicios no comprometidos en dicha actividad.

Que entre los considerandos del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990 se determinó que con respecto a las telecomunicaciones, la política nacional tiene el propósito general de proveer un Servicio Básico Telefónico universal, de la más alta calidad, a precios justos y razonables, como también asegurar la prestación competitiva de servicios de datos y otros servicios de valor agregado, mediante el establecimiento de un sistema privado y progresivamente competitivo, integrado en una red pública interconectable de extensión nacional.

Que el Punto 10.4. y siguientes del Anexo I del Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, estableció la obligación de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, TELINTAR SOCIEDAD ANONIMA y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA de interconectar sus redes de acuerdo a los recaudos que establezca la Autoridad Regulatoria.

Que el Punto 10.4.7. del citado Anexo dispuso que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico tendrán la obligación de proporcionar en forma no discriminatoria y en la medida de su disponibilidad, el acceso a la red pública a los prestadores en régimen de competencia y que los precios de la interconexión provista deberán reflejar los precios normales no discriminatorios por la utilización de instalaciones y servicios de su red.

Que el mismo Punto arriba citado establece que en caso de no proveerse por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico el acceso solicitado por algún prestador de servicios en régimen de competencia, serán de aplicación los plazos y efectos establecidos en el Punto 8.7.1. del mismo cuerpo normativo; es decir, vencidos los plazos allí establecidos sin que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico hayan brindado el acceso —teniendo disponibilidad para ello— los prestadores de servicios en régimen de competencia podrán solicitar a la Autoridad Regulatoria la autorización para instalar sus propios enlaces y de esa forma prestar los servicios para los cuales hayan obtenido la correspondiente licencia.

Que se establece además la libertad de las partes para fijar los precios, términos y condiciones de interconexión, sin perjuicio de aclarar que en ningún caso lo convenido puede violar lo establecido en los Capítulos XII y XIV del Anexo I del Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios.

Que los convenios celebrados deben ser informados a la Autoridad Regulatoria a los efectos de que ésta verifique su adecuación al marco regulatorio.

Que según el Punto 10.4.7. antes mencionado, para los casos en que las partes —las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los prestadores de servicios en régimen de competencia— no lograran un acuerdo, la Autoridad Regulatoria tendrá la potestad de determinar tales términos y condiciones, tomando en cuenta los costos de provisión del servicio, así como un retorno razonable sobre los activos fijos sujetos a explotación empleados.

Que es de aplicación a estos supuestos, lo dispuesto por los Puntos 10.4.8.5. y 10.4.8.6. del Anexo I del Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios.

Que el Punto 10.4.8.3.2. del mismo Anexo establece la obligación de publicar los precios, términos y condiciones de servicio, cuando exista interconexión de redes y servicios de prestadores en régimen de competencia que utilicen facilidades de la red.

Que el artículo 9° del Decreto N° 506 del 26 de marzo de 1992, sustituido por el Decreto N° 1461 del 8 de julio de 1993, establece que el Reglamento de Normas de Interconexión debe contemplar la obligación de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico de poner a disposición de los licenciatarios de otros servicios de telecomunicaciones, en forma no discriminatoria y en la medida de su disponibilidad, las facilidades de interconexión y la provisión de los medios de conmutación y de transmisión dentro de sus redes, de modo de posibilitar las comunicaciones de los abonados y/o usuarios de los otros servicios.

Que conforme el marco regulatorio vigente, cuyas normas se enunciaron en los considerandos anteriores, los prestadores de servicios en régimen de competencia tienen el derecho de optar entre utilizar las facilidades de la Red Telefónica Pública, proveerse su propia red o utilizar la red de otro prestador en régimen de competencia o una combinación de las anteriores.

Que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, por el contrario, se encuentran obligadas a permitir el acceso cuando prestadores de servicios en régimen de competencia así lo soliciten, siempre dentro de su disponibilidad y en forma no discriminatoria.

Que cabe distinguir entre objeto de la licencia y utilización de la Red Pública, ya que la prestación de un servicio se encuentra indisolublemente vinculada con la identificación del sujeto prestador, mientras que la Red Pública es una infraestructura que se impersonaliza en su utilización, ya que constituye un soporte técnico que permite la prestación del servicio de cada uno de los sujetos individualizados como licenciatarios, ya sean en régimen de competencia o de exclusividad.

Que el Punto 8.11. del Anexo I del Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990, agregado por el Decreto N° 677 del 11 de abril del año 1990 refuerza esta interpretación, pues las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico sólo podrán prestar los servicios definidos dentro del régimen de exclusividad —durante el plazo fijado o el de su prórroga— utilizando los enlaces de la Red Pública o los conectados a ella para tal fin.

Que, por otra parte, los prestadores de servicios en competencia pueden utilizar enlaces y facilidades de la Red Pública sólo para prestar los servicios para los cuales ostenten licencia, debiendo acordar los respectivos términos de interconexión con los titulares de dicha red.

Que siendo ello así, STARTEL SOCIEDAD ANONIMA como cualquier prestador de servicios en régimen de competencia, puede utilizar facilidades o servicios de la Red Pública, debiendo solicitar el acceso y formalizar un convenio de interconexión de las instalaciones y servicios de la red con las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que sin perjuicio de la conclusión que con carácter general hasta aquí se ha realizado del marco regulatorio y que resulta necesaria para aclarar las diferentes consideraciones que a manera de "obiter dictum" se realizaron en la motivación de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 1197 de fecha 8 de mayo de 995, no debe perderse de vista la particularidad del caso concreto que originó estas actuaciones: la prestación del servicio de transmisión de datos por parte de una empresa en régimen de competencia —STARTEL SOCIEDAD ANONIMA— donde ésta utiliza enlaces punto a punto provistos por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que una vez reubicado el planteo en el caso concreto, resulta automática la solución favorable a tal hipótesis, puesto que existe una norma como el artículo 27 inciso a) del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990, que con precisión dispone que los convenios de interconexión que celebren las empresas titulares de licencias de transmisión de datos con las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico se circunscriben a los enlaces punto a punto.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 1197 de fecha 8 de mayo de 1995 se aparta del marco regulatorio vigente, lo que aconseja por razones de legitimidad proceder a su revocación conforme el artículo 17 de la Ley N° 19.549.

Que conforme lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de alzada presentado por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 1197 de fecha 8 de mayo de 1995.

Que ello se hace sin perjuicio de la potestad que tiene la Autoridad Regulatoria de rechazar, solicitar modificaciones o aceptar —conforme los parámetros establecidos por los Puntos 10.4. y siguientes del Anexo I del Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios— los convenios de interconexión celebrados o que celebren en el futuro las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y STARTEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que por iguales motivos corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA contra el artículo 2° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Que resulta conveniente dejar aclarado que todos los actos administrativos aquí examinados han sido dictados teniendo en cuenta normas que excluyen a la radiodifusión del término "telecomunicaciones" y de su tratamiento (artículo 5° del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990), por lo que el caso especial del transporte de señales de radiodifusión por la Red Telefónica Pública resulta totalmente ajeno e independiente de los actos cuestionados.

Que sin perjuicio de que la situación del transporte de señales de radiodifusión y televisión se encuentra bajo análisis de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES y de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en virtud de las presentaciones efectuadas por la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, corresponde aclarar que el mismo fue concebido y reglamentado en relación a la Red Telefónica Pública como una utilización de la misma a nivel troncal e interurbano, o para vincular lugares o estudios donde se originan eventos o programas de radiodifusión y las respectivas plantas de transmisión; excluyendo por lo tanto la utilización de plantas externas, pares de abonados y, en definitiva, distribución domiciliaria de señales de radiodifusión y televisión (Anexo VII.1 del Decreto N°62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, Resoluciones N^{ros} 613 de la ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES del 24 de setiembre de 1973 y 453 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 14 de agosto de 1984).

Que el artículo 23 de la Ley N° 19.798 prevé para la mayor eficacia y economía de la prestación, la posibilidad de celebrarse acuerdos entre prestadoras, tendientes a compartir servicios, redes, equipos y edificios análogos o diferentes servicios públicos.

Que tales convenios para tener validez deben ser informados a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y aprobados por ésta.

Que una vez celebrados y aprobados los convenios es obligatoria la publicación de los precios, términos y condiciones acordados.

Que en este aspecto lo exigido por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995, respecto del deber de informar el contenido de dichos acuerdos a los prestadores en régimen de competencia potencialmente interesados por las facilidades objeto de los acuerdos, es una obligación mayor que la prevista en el Punto 10.4.8.3. inciso 2) del Anexo I del Decreto N°62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios.

Que dicha extralimitación en las facultades regulatorias por parte de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES tornó adecuada la avocación de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, justificando la suspensión de la aplicación de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995, dispuesta por la Resolución N° 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y prorrogada por la Resolución N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995, ambas de la Secretaría antes mencionada.

Que por tal motivo y conforme lo dicho en los considerandos anteriores respecto del marco regulatorio vigente, corresponde hacer lugar al recurso de alzada presentado por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995, procediendo por razones de legitimidad, la revocación de la citada Resolución.

Que conforme a las razones esgrimidas "ut supra", la actuación de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES en las presentes actuaciones, a través del dictado de las Resoluciones N° 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995, se ajusta a derecho, por lo que corresponde su convalidación por la Autoridad llamada a resolver los recursos de alzada oportunamente incoados.

Que por todo ello corresponde rechazar los recursos jerárquicos presentados por IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA contra las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Que respecto al artículo 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995, puede afirmarse que su redacción poco clara ha traído aparejada una interpretación no querida del marco regulatorio, motivo éste del agravio de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA.

Que a pesar de desprenderse de sus considerandos la motivación del artículo bajo análisis, es conveniente su aclaración, por lo que las publicaciones realizadas por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en cumplimiento de lo allí dispuesto deben ser tenidas por no realizadas.

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA contra el artículo 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 89 y siguientes, 94 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), por el artículo 14 y 17 de la Ley N° 19.549 y por el artículo 4° del Decreto N° 702 de fecha 18 de mayo de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Hacer lugar al recurso de alzada presentado por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 1197 de fecha 8 de mayo de 1995 y revocarla por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Sin perjuicio de ello, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES deberá expedirse y en su caso aprobar o rechazar, los convenios de interconexión celebrados por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA con STARTEL SOCIEDAD ANONIMA de fecha 5 de octubre de 1993 y 30 de diciembre de 1993, respectivamente.

Art. 2° — Hacer lugar al recurso de alzada presentado por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES N° 189 de fecha 1° de febrero de 1995 y revocarla, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 3° — Derogar el artículo 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995, y en consecuencia hacer lugar al recurso jerárquico presentado por COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, conforme los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

Art. 4° — Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, téngase por no realizada la publicación efectuada por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en cumplimiento del artículo 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Art. 5° — Establecer que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán publicar los términos, condiciones y precios de los convenios de interconexión celebrados con los prestadores de servicios en régimen de competencia que utilicen facilidades de la red, dentro de los DIEZ (10) días de aprobados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Art. 6° — Recházanse por los motivos expresados en los considerandos de la presente, los recursos jerárquicos presentados por IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA contra las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES N° 58 de fecha 9 de febrero de 1995 y N° 118 de fecha 24 de marzo de 1995.

Art. 7° — Convalídase lo actuado por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES en la tramitación de los recursos de alzada y jerárquicos que por la presente se resuelven.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 10/8 N° 2486 v. 10/8/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL N° 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
127-279	20-18620361-6	VITELLI GUSTAVO ADOLFO

e. 10/8 N° 2453 v. 10/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6° — RESOLUCION GENERAL N° 2793

C.U.I.T. N°	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-54827499-7	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M.

e. 10/8 N° 2454 v. 10/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6° — RESOLUCION GENERAL N° 2793

C.U.I.T. N°	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50125030-5	LEDESMA S.A.A.I.

e. 10/8 N° 2455 v. 10/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/8/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 6° — RESOLUCION GENERAL 2793

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

N° DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-52659878-0	CIA. DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS (PROC. SCHLUMBERGER) S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 10/8 N° 2456 v. 10/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA IVA - PERIODO JUNIO 1995

N° C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	
30-61143793-1	00	ACIFER S A	
30-50692976-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	
30-65926419-2	00	AGRO VERDE SRL	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	
30-62105244-2	00	AOA S R L	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S A	
30-67857300-7	00	ARPATAL S A	
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S.A.	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	
30-68147798-1	00	CABANA PATRIA CHICA S A	
30-68054823-0	00	CALANOVA S A	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	
30-50366787-0	00	CAMCILFER S A	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	
30-53965617-8	00	CASCALES S.A.IND.COM.INM.DE MAND.Y RE	
30-66319599-5	00	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	
30-57510400-9	00	COHAVA MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	
30-61206786-3	00	CREANTEX S A	
30-63184354-5	00	CRISVE S.A.	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	
30-50059076-5	00	DISTRIBUIDORA CHIAARI S A	
30-61541498-7	00	EGBA S.A.	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	
30-68053851-0	00	EXPORTAZUL S A	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	
30-63172773-5	00	FAECO SA	
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	
30-64396262-0	00	FRICON S A	
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA	
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUIÑO SRL	
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	
30-65270368-0	00	FRIPAR S A	
30-66189141-2	00	FROZEN MEAT S A	
30-66189158-7	00	GANACOR S A	
30-66099794-2	00	GANADERA NORTAM S A	
30-62083317-3	00	GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A. COMPANIA DE SE	
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S.A.	
30-51636777-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	
30-63938159-1	00	HEYNEL S.A.	
30-50006560-1	00	HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	
30-65396407-9	00	INDAGRA SA	
30-67857539-5	00	INDUSTRIA FRIGORIFICA S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.E I.	
30-59382001-3	00	INTERBONOS S A	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	
30-59057305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	
30-50003077-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA GARC	
30-59861360-1	00	LANGOSUR CHUBUT S A	
33-50100273-9	00	LE CARBONE LORRAINE S A I C	
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS S A (LAPSA)	
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-63383720-8	00	MAMEY S.A.	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-64572156-6	00	MANZO SA	
30-64670713-3	00	MAR ARGENTINO S A	
30-66078645-3	00	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SA	
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	
33-62732350-9	00	ONTRE S A	
30-50088342-8	00	P I RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S.A.	
30-64665335-1	00	PESQUERA SUR SA	
30-61955031-1	00	PESQUERA VERMAR S R L	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	
30-58955871-1	00	PRAVER S A	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	
30-62957715-3	00	REAL COMPANIA MARITIMA S A	
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	
30-51978237-1	00	RONICEVI SCA	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S.A.	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	
30-50033269-2	00	SEDALANA S A C E I	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-53779876-5	00	STAFFORD MILLER ARGENTINA S A	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	
20-05502140-7	00	TORIBIO JUAN CARLOS	
30-67767292-0	00	TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR	
30-54622117-9	00	TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S A	
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	
30-65682559-2	00	UNION DEL SUDOESTE SA	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	

Cantidad de Contribuyentes: 166
Cantidad a excluir : 21
Total 145

CARLOS CORONADO, Director (Int.) Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/8 Nº 2436 v. 10/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:
IVA - PERIODO JUNIO 1995

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	348.490,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	16.201,15	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	194.814,24	
30-67916669-3	00	A E R S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	17.209,20	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	11.760,16	
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117174-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	45,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	24.141,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50034630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	317.500,78	
30-50000340-1	00	ABN AMRO BANK N V	869.069,87	
30-51192752-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	451,27	
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	119.245,64	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	83.925,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	2.531,26	
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	3.305,64	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	222,74	
30-50139538-9	00	AGA S A	171.171,35	
30-50688818-9	00	AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S A	1.068,11	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPA#IA FINANCIERA S A	5.033,77	
30-50003158-8	00	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A	134.324,73	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	0,00	
30-63158360-8	00	AGRODELTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61641673-2	00	AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA	16.653,34	
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	
30-65956375-0	00	AGUAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	214.570,24	
30-54027820-9	00	AGUEROTAMBOR S A	1.355,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797927-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	666,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50026782-7	00	AKZO NOBEL COATINGS S A	52.204,88	
33-50005703-9	00	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	106.441,78	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	849.553,87	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	378.209,08	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	1.425,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	44.382,82	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	99.299,96	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	0,00	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	132.328,48	
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	6.556,40	
30-50003721-7	00	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES	133.249,60	
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	2.192,31	
30-59906502-0	00	ALPARGATAS CALZADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	49.415,59	
30-61547027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	39.965,56	
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	38.684,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	37.163,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	4.573,00	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	9.651,47	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	868.311,78	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50383102-9	00	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY	603.107,88	
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	0,00	
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	9.003,42	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	0,00	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	66.907,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	38.326,68	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	16.636,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	90.882,50	
30-50005130-9	00	ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	57.056,52	
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	2.016,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	7.160,29	
30-50396393-7	00	API S A I C	105.266,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	2.920,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	36.702,18	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	00	ARCOPLUS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	18.278,16	
30-55243762-0	00	ARFIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65879638-7	00	ARGEN PESCA S A/ARSQUID SA -UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	2.124.690,00	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S.A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65996096-2	00	ARGENPEZ SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	1.038.044,83	
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	71.345,75	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-54037667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	2.596,59	
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64827737-3	00	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS M C I SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50417605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	8.626,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	84,63	
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	493,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	22.547,50	
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	93.657,06	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	267.690,03	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51871934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPA#IA DE SEGUROS	277.601,69	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	150.155,49	
30-63241150-9	00	ASEGURAR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59215976-3	00	ASEO S A	225.692,51	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	21.461,49	
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	174.235,63	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	4.936,36	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	8.460,16	
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50673638-9	00	AGTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPA#IA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	1.597.662,04	
30-50077232-4	00	AGTRÁ S A P F Y Q	109.731,75	
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPA#IA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005680-7	00	ASTRO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	9.689,70	
30-66105905-9	00	ASUDEPES S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	143.115,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505871-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	149.331,84	
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	0,00	
30-53573623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	74.948,94	
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	662.396,59	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	3.778,45	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO SA EN FORMACION	43.318,91	
30-54922075-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	47.994,60	
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	11.872,61	
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	304.138,13	
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006461-3	00	AVANZADA COOP. DE SEGUROS LTDA.	18.491,22	
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA SA DE S Y M C Y F	114.143,82	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	157.972,77	
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	54.418,55	
30-50005833-8	00	B.R.B. SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	9.022,23	
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	1.811.768,13	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-7	00	BAISUR MOTOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	00	BAKER HUGHES ARGENTINA S A	162.108,72	
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	84.025,39	
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	897.206,50	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	338.867,20	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	91.122,95	
30-66320586-9	00	BANCO CAJA DE AHORRO S A	379.693,19	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	70.810,10	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	1.010.327,48	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.401.689,86	
30-50001367-9	00	BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA SA	1.603.323,62	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	4.674.842,48	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	9.219.741,40	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.187.524,47	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	14.675.999,59	
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	22.220,17	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	203.489,18	
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	220.105,79	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	1.762.030,41	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	220.480,95	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	86.214,30	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	1.132.327,29	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	471.523,07	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	141.174,97	
30-51933171-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	243.527,98	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	4.740.459,53	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	810.803,06	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	652.168,27	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	386.778,89	
30-58018741-1	00	BANCO ITAU ARGENTINA S A	64.544,78	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	540.149,98	
30-57607557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	662.587,39	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	229.699,59	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	3.223.359,58	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	0,00	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1.839.313,92	
30-53822716-8	00	BANCO MERCURIO S.A.	28.224,16	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	187.994,43	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	192.017,40	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	3.425.159,79	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	166.165,67	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	1.492,25	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	9.558.876,84	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	4.757.893,86	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	428.232,66	
30-50000326-6	00	BANCO SUDAMERIS	1.180.744,68	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	978.750,97	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	844.545,13	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	817.484,89	
30-50001176-5	00	BANESTO BANCO SHAW S A	2.436.837,77	
30-58243217-4	00	BANK OF AMERICA ILLINOIS	17.951,18	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA N T Y S A	7.324,12	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	528.148,82	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F A E I	54.461,86	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	256.675,43	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	171.122,05	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	98.848,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59304757-8	00	BASICOS S A	8.009,90	
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	73.770,05	
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	882.574,25	
30-63717475-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	2.007.296,41	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	94.493,03	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	8.481,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL Y CIA S A	6.122,25	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA Y SINTELAR SA - UTE -	119.463,12	
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	438.616,59	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-04413758-6	00	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES	0,00	
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	67.415,87	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	25.747,01	
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VI#EDOS CROTTA S A	14.406,21	
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VI#EDOS LOPEZ S A I Y C	209.211,88	
30-53562115-9	00	BOEHRINGER INGELHEIM S A	310.060,76	
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	177.986,67	
30-50017715-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	51.661,81	
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPA#IA SOCIEDAD ANONIMA	330.225,44	
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	8.466,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BORAX ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	296.433,50	
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	0,00	
30-50003455-2	00	BRADESCO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	59.582,26	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	16.111,21	
30-67874761-7	00	BRENDAMAR S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	446.249,56	
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	1.057,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	37.420,29	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	127.386,59	
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	114.035,14	
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	68.315,99	
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	39,80	
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	312.333,24	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	30.949,80	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	192.864,39	
30-52613142-4	00	C & K ALUMINIO S A	265.522,74	
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-66350176-9	00	C C B A SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64334260-6	00	CABA#A LAS MERCEDES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50120509-1	00	CADBURY STANI S.A.I.C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53798219-1	00	CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA	48.147,08	
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	3.660,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320573-1	00	CAJA DE AHORRO Y SEGURO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	0,00	
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	47.456,27	
30-66320579-6	00	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S A	11.389,57	
30-66320562-1	00	CAJA DE SEGUROS S A	2.973.513,44	
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPA#IA DE SEGUROS SOCIEDAD A	189.905,52	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	266.308,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	60.127,83	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	75.222,87	
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	23.620,08	
30-65786442-7	00	CAMUZZI GAS DEL SUR S A	4.642,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786428-1	00	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	348.223,60	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	2.464,00	
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	0,00	
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A C F Y DE MANDATOS	48.112,30	
30-50052655-2	00	CAPEA S A I C Y F	26.014,25	
30-62982706-0	00	CAPEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	66.558,71	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	1.226,06	
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	1.793,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	80.443,08	
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	31.451,05	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	5.790,29	
33-67885376-9	00	CARNES DEL CENTRO S.R.L.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50375107-2	00	CARPENTER S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-7	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	135.628,07	
30-54667677-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	97,84	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	1.246,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	0,00	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	3.277,01	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	13.257,58	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	35.224,19	
30-50096842-3	00	CATECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	161.081,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CCI CAPITAL INVESTORS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	7.740,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	329.145,19	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	3.689,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	1.167.339,18	
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	125.826,53	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	47.210,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599217-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599240-1	00	CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67964330-0	00	CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66343679-8	00	CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	0,00	
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	287,69	
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	832.667,48	
30-50278657-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	129.362,78	
33-60778376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65283431-7	00	CERTEZA COMPA#IA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	1.503.992,11	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59478562-9	00	CHA#ARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	0,00	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A C I F I	1.130,93	
30-67853780-9	00	CHARGER SA FISH MANAGEMENT SA U T E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	17.824,26	
30-60690511-0	00	CHASE MANHATTAN TRADING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67597754-9	00	CHELCOUND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	104.433,27	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A	604.415,74	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	20.648,14	
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	50.196,55	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	15.018,04	
30-63504774-3	00	CHRIST GAB S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	52.598,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	45.662,53	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	133.781,45	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	7.726,34	
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A S/QUIEBRA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662037-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	69.048,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	88.748,66	
30-50053115-7	00	CIDEC COMPA#IA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61542026-9	00	CIELOS DEL SUR S A	273.928,56	
30-68236302-5	00	CIGNA ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	4.015,73	
30-50282973-0	00	CIMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370362-5	00	CINBA COMPA#IA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	303.125,53	
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES S A DE AHORRO PARA FINES DET	671.950,31	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	6.729,77	
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITIBANK N A	7.529.776,07	
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	28,80	
33-51981138-9	00	CITICORP CAPITAL MARKETS S A	7.306,76	
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	67.015,99	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	35.420,68	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	136.290,37	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	9.244,98	
30-60520678-2	00	CLOROX ARGENTINA S A	462.257,02	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	18.713,20	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50354096-3	00	COATS CADENA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-67773730-8	00	COCA COLA DE ARGENTINA S A	1.879.581,00	
30-52539008-6	00	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A	1.848.163,59	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A I C A E I	2.042,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	0,00	
30-62461829-3	00	CODEPECA S A	38.443,05	
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006409-5	00	COLON CIA DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	175.740,71	
30-50117642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	3.946,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPA#IA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	136.229,66	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	179.233,03	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPA#IA MERCANTIL Y GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62196406-9	00	COMERCIAL FRIGORIFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	36.721,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPA#IA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPA#IA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006362-5	00	COMPA#IA ARG DE SEGUROS VISION S A	1.139.719,15	
30-53214979-3	00	COMPA#IA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	176.362,61	
30-50004335-7	00	COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	145.201,54	
30-50003226-6	00	COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	535.757,48	
30-54568426-4	00	COMPA#IA ARGENTINA DE TELEFONOS S A (EN LIQUIDACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPA#IA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123003-7	00	COMPA#IA AZUCARERA CONCEPCION S A	44.222,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	00	COMPA#IA CONTINENTAL S.A. COM.IND.MARIT.FIN.AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPA#IA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	410.929,70	
30-58070158-7	00	COMPA#IA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	1.030.132,81	
33-50700196-9	00	COMPA#IA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673373-2	00	COMPA#IA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	00	COMPA#IA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076567-0	00	COMPA#IA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	215.306,12	
30-62142850-7	00	COMPA#IA GILLETTE DE ARGENTINA S A	128.641,38	
30-50079696-7	00	COMPA#IA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPA#IA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	34.786,39	
30-60177331-3	00	COMPA#IA LUREZA S A	81.085,62	
30-50054484-4	00	COMPA#IA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407707-8	00	COMPA#IA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	418.750,00	
30-53560171-9	00	COMPA#IA PAPELERA SARANDI S A I Y C	61.190,28	
30-50052952-7	00	COMPA#IA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	00	COMPA#IA RIMIDAN S A	159.954,22	
30-56853137-2	00	COMPA#IAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUCURSAL ARGENTI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	1.180.067,18	
30-58757613-5	00	COMPANIA ASESORA DE EMPRESAS S A	30.570,87	
30-66314877-6	00	COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALT	846.783,07	
30-52605819-0	00	COMPANIA ERICSSON S A C I	372.589,60	
30-66173595-9	00	COMPANIA PESQUERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56275166-8	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPO	1.781,27	
30-61940530-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA S A	3.514,69	
30-62441865-0	00	COMPA#IA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	1.475.961,81	
30-50243484-1	00	COMPA#IA DR SCHOLL S A C I	11.786,84	
30-59532314-9	00	COMPA#IA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	0,00	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K D SOCIEDAD ANONIMA	6.662,06	
30-60047218-2	00	CON AGRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	00	CON SER S A	435.648,08	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	23.651,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPA#OLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005772-2	00	CONGRESO CIA ARG. DE SEGUROS SA	175.989,35	
30-50006300-5	00	CONOSUD SA	85.382,72	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	32.688,61	
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	31.818,16	
30-63687679-4	00	CONSORCIO A E C ARGENTINA S A PEREZ COMPANC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	51.212,02	
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	201.593,48	
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797510-6	00	CONSTRUCTORA MEDICA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58748035-9	00	CONSULTATIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	365.994,63	
30-58967380-4	00	CONUAR S A -COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS S A	232.160,72	
30-50005482-0	00	COOP DE SEGUROS NAV LTDA COSENA	17.197,27	
30-50001640-6	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA SEGURIDAD	2.103,77	
30-51896571-5	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LTD	62.818,20	
30-50298877-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	0,00	
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERV PUBL CONS Y	25.125,77	
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	622.071,72	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	289.836,62	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	5.121,24	
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	9.562,68	
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPA#IA	282.162,57	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	69.238,55	
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	33.111,10	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	4.424.620,96	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	5.565,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	724.304,14	
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	98.563,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	23.039,47	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	51.394,37	
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	2.795,72	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	17.239,92	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	6.818,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	26.842,40	
33-60323929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	501.900,96	
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	1.410,46	
30-60779076-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	4.623,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	14.672,09	
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	228.134,22	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	
30-50115657-0	00	DECKER S A	10.296,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	988,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	601.277,21	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	15.345,43	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	28.567,83	
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	407.383,92	
30-53335627-6	00	DEMA S A	120.321,01	
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	103.863,97	
30-60153481-5	00	DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64210016-1	00	DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S A	2.731.557,19	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66199210-3	00	DEXAMAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	11.814,55	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	32.198,81	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51565826-9	00	DIELO S A	132.173,54	
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	51.771,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	31.795,90	
30-54487381-0	00	DINEL S A	921,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	1.414.460,74	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	1.053,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231266-9	00	DIOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707910-6	00	DISCO S A	1.904.950,87	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	505.362,78	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	98.794,03	
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	12.369,28	
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	69.347,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	15.089,63	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65102846-5	00	DONGAH ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057483-2	00	DOS MU#ECOS S A C I Y F	0,00	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	3.879,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	1.375.628,32	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	387.437,10	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	95.813,88	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	54.984,36	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	16.757,05	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	97.458,68	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	10.733,11	
30-50112696-5	00	DU PONT ARGENTINA S A	37.275,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	14.056,79	
30-59991087-1	00	DUMEZ S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60236546-4	00	DUNLOP ARGENTINA S A	40.618,39	
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	87.674,67	
30-58258390-7	00	DURACELL ARGENTINA S A	308.155,85	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	62.440,69	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A	370.018,52	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	143.865,21	
33-62257871-9	00	EASTMAN CHEMICAL LTD SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	11.341,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430427-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	1.398.380,21	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	4.422.478,09	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	19.874,04	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	47,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	2.223,50	
30-50867790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	56.366,27	
30-63986646-3	00	EFESIOS S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67857188-8	00	EG3 S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	309,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004278-9	00	EL CABILDO COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	515.508,65	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	214.337,28	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	0,00	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	147.668,29	
30-50004106-0	00	EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	12.547,89	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003743-0	00	EL SURCO SA	28.735,40	
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VI#EDOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C EN LIQUIDACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	185,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTRONAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	22.292,48	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	277.608,11	
30-50317448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60435677-2	00	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
23-04534951-9	00	ELIAS JORGE RODOLFO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIDO INDIA RUBBER S A	0,00	
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	5.066,64	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	162.704,92	
30-64749288-2	00	EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	21.021,18	
30-52115257-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68243953-6	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP SA	601.875,66	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	3.946,77	
30-50674837-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	16,80	
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	10.190,23	
30-66323547-4	00	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	3.146.511,13	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	1.126.207,22	
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	119.695,55	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	12.695,08	
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	230.203,52	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	34.358,69	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	113.146,24	
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320760-8	00	ESAMAR SA BAJAMAR SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	47.343,85	
30-50003172-3	00	ESPA#A Y RIO DE LA PLATA COMPA#IA ARGENTINA DE SEG	391.427,20	
33-64296722-9	00	ESPERANZA DEL MAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	2.675.044,56	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55854472-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A	0,00	
30-56987599-0	00	ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS HUEMUL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	238.860,90	
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	26.672,77	
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739187-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	192.347,96	
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	45.626,74	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	10.329,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	11.838,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	23.353,08	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	36.358,99	
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	167.522,75	
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	99.629,26	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	86.697,74	
30-64235822-3	00	EURO MARCHE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	87.266,20	
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	20.251,20	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	14.415,52	
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	37.883,72	
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	47.096,16	
30-66317173-0	00	F A B A F SEGUROS DE SEPELIO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	0,00	
30-50098787-8	00	F V S A	115.818,98	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	541,80	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	17.317,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62949772-9	00	FABLED SOCIEDAD ANONIMA	4.728,07	
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	4.494,22	
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	25.939,04	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	5.748,11	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	57.090,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SA	155.087,14	
30-61409262-5	00	FAECO SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA S A	16.064,63	
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	85,88	
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	47.227,94	
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	247.054,40	
30-52537460-9	00	FAPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	316.013,65	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53802572-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS C L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAIIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917186-6	00	FERIAS DEL PILAR S. A.	3.235,02	
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	3.256,41	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	54.155,36	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	17.075,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	26.424,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	24.899,44	
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	271.531,92	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490567-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	260.832,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	1.381,99	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	221.999,44	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPA#IA FINANCIERA	63.258,00	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	29.967,79	
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	410.614,81	
30-59174606-1	00	FINMARK S A AGENTE DEL MERCADO ABIERTO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAIIA FINANCIERA	125.908,88	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	3.898,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	212.190,14	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	106.964,57	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	144.391,88	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	60.321,37	
30-60618982-2	00	FOLDESI S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	177.864,39	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	14.450,04	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	9.894,00	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	530.997,92	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	97.645,48	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	142.592,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50310427-6	00	FRIBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65747656-7	00	FRICARO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67854684-0	00	FRIGOESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	65.973,34	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	8.614,29	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62632861-6	00	FRIGORIFICO EL ARAUCANO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66327228-0	00	FRIGORIFICO EL HORIZONTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65435115-1	00	FRIGORIFICO EL NEGRO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	0,00	
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63575958-1	00	FRIGORIFICO GARGIULO SA	0,00	
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	4.047,69	
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S.A.A.I. Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64770383-2	00	FRIGORIFICO LA CABANA SA	0,00	
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	4.757,00	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	29.385,15	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	993,57	
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68011004-7	00	FRIGORIFICO PELLEGRINI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511910-4	00	FRIGORIFICO R D SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	0,00	
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51623403-9	00	FRIGORIFICO RYDHANS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PENA SA	1.097,04	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	25.506,71	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66308724-6	00	FRIGORIFICO VILLA RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	6.790,75	
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	6.695,61	
30-53888776-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61180484-5	00	FRISAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	6.827,40	
33-56835757-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62346443-8	00	FUKUCHO SA	1.725,25	
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	0,00	
30-50085848-2	00	G Y M S A	636.643,12	
30-50098718-5	00	GABOR S A	1.021.202,96	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	5.099,38	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	2,33	
30-61944129-6	00	GALAPESCA S.A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GUEMES S A I	2.337,91	
30-64416917-3	00	GALSA SA	155,60	
30-67905658-8	00	GANADEROS DEL OESTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	18.708,20	
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	139.683,13	
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	11.041,43	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	32.948,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786572-5	00	GASNOR S A	209.330,61	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	1.039.234,96	
30-61625365-0	00	GELIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	00	GENELBA S.A.	130.715,13	
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66207168-0	00	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003202-9	00	GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS PATRIMONIAL	267.043,34	
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	259.324,04	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	3.005,85	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	12.611,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58518052-8	00	GLENCORE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67856482-2	00	GMAC DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	42.544,05	
30-58523676-0	00	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA	2.577,88	
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	1.787,65	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	283.540,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	22.357,79	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	772,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	49.247,68	
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	61.166,33	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730709-9	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	60.692,65	
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	360.614,56	
30-57811022-0	00	GRINFA S A	2.953,17	
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	200.971,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	29.434,09	
30-62163022-5	00	H C A S A	244.625,37	
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	3.370,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	731.263,06	
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C.I.C.S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127887-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	10.380,51	
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	19.722,85	
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	438.403,56	
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	27.962,65	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	75.169,02	
30-50006742-9	00	HELVETIA ARGENTINA SA DE SEGUROS	15.113,72	
30-65598247-3	00	HENDERSUR S.R.L.	1.768,29	
33-51928175-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30.693,47	
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004137-0	00	HERMES COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	93.149,77	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51735728-2	00	HILANDERIA VILLA OCAMPO S A	107.215,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	151.431,76	
30-64950101-3	00	HISPARGEN CIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	408.198,78	
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	0,00	
30-67856611-6	00	HORUS SEGUROS DE VIDA SA	1.107,07	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	13.735,99	
30-56057375-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	0,00	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	65.674,16	
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	555.775,02	
30-66296157-0	00	HSIEN YUZH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	11.611,92	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANGA S A	33.388,22	
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	14.741,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	71.780,92	
30-57409621-5	00	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67818361-6	00	I B M ARGENTINA S A Y BANELCO S A UNION TRANSITORI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589637-9	00	I.P.S. S A I C Y F	0,00	
33-50551787-9	00	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPA#A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	4.240.194,20	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	63.464,41	
30-50123409-1	00	ICI ARGENTINA S A I C	146.814,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	504.835,63	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	240.169,72	
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	4.668,54	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPA#IA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	567.399,17	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678674-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	783.362,96	
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	86.072,63	
30-56006201-7	00	INCA S A COMPA#IA DE SEGUROS	307.846,60	
30-64640345-2	00	INCA S A COMPANIA DE SEGUROS DE RETIRO	76,49	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	97.301,92	
30-65138656-6	00	INDEXER S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	98.892,00	
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	32,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	646.292,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	5.280,61	
30-50230471-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	21.745,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	44.038,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-51707635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	8.139,66	
30-51547004-9	00	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SACIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052914-4	00	INDUSTRIAS GANADERAS INGA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	171.239,26	
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51673813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	521,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	44.025,00	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	51.281,93	
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	0,00	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	5.920,54	
30-50053252-8	00	INGACOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	0,00	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	7.681,99	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	33.864,42	
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	17.820,41	
34-63767278-0	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA ARG DE SEG IAM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINAD	4.417,60	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	44.558,73	
30-54669419-0	00	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	585.731,14	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50231447-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	300.859,03	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	66.084,44	
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	326.365,37	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	55.019,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	382.242,02	
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I	37.719,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	9.460,27	
30-54808940-5	00	INTERPACK S A	152.879,62	
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	17.207,25	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	240.002,25	
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPANIA FINANCIERA S A	759.858,48	
30-50348783-3	00	IDA S A	4.488,97	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	251.359,22	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61487507-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	45,06	
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	26.194,78	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	0,00	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	3.637,33	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	50.394,29	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S A	64.059,26	
30-54143308-7	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	585.522,80	
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA SOCIEDAD DE BOLSA S A	2.575,46	
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	147.720,97	
30-63849675-1	00	J Y M SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133684-6	00	JABALI S A	24.884,39	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	119.701,17	
33-61913833-9	00	JIGGERS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	86.707,36	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	301.287,75	
30-53734976-6	00	JOHNSON & HIGGINS S A DE ASEGORAMIENTO DE SEGUROS	36.067,85	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	61.783,97	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	508.113,65	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	41.115,84	
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	7.293,59	
30-50083372-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	7.450,77	
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	2.921,68	
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO S A C I I F	307,41	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	5.659,30	
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPA#IA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	3.609,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	6.013,36	
30-51696089-9	00	JUCHCO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	113.008,61	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	57.391,26	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52286076-0	00	KANTEK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	21.586,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	12.031,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58095186-0	00	KENTING DRILLING ARGENTINA S A	389.491,00	
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	2.171,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	10.012,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	257.719,40	
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDISTRIAL FINA	23.652,43	
30-50054262-0	00	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	12.465,06	
33-50142415-9	00	KSB COMPA#IA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	13.383,48	
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPA#IA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062377-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	383.039,27	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPA#IA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA S.A..AC.I.F.Y M.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	2.352.213,00	
30-66322131-7	00	LA BUENOS AIRES NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50072060-9	00	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	43.366,19	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	487.771,24	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPA#IA DE SEGUROS GENERALES S A	59.359,08	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	346.990,92	
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	54.790,74	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	444.304,53	
30-50005574-6	00	LA ESTRELLA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A	70.175,22	
30-62092087-4	00	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	88.744,72	
30-55775188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65956641-5	00	LA GANADERA 205 SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67728426-5	00	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPA#IA DE SEGUROS S A	450.637,07	
30-50004872-8	00	LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANO	41.041,18	
30-50005895-8	00	LA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PAGAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	810,57	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	814.576,89	
30-50004113-3	00	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	254.207,61	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	457.236,68	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	338.791,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	1.054.996,29	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	2.676,47	
30-50079047-0	00	LA PLATA CEREAL S A	191,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTE#A CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	68.298,67	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	496.087,66	
30-51753076-6	00	LA SALTE#A SA	296.947,76	
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	262.396,78	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	78.753,92	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	325.992,12	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	156.805,13	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	121.964,77	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	460.329,15	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	1.113.816,03	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	0,00	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	461.193,79	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	16.249,35	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068177-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	473.317,85	
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	15.530,65	
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	217.832,92	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	667.856,62	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	94.933,21	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	404.413,86	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	426.848,81	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	478.079,10	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	12.526,12	
30-50480339-9	00	LACA SRL	0,00	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	215.005,68	
30-52546062-9	00	LAGORID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65533260-6	00	LAGOS RIOS Y MARES DEL SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MANO Y FIN	99.538,93	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	478,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54675104-6	00	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA	178.446,11	
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	73.867,13	
30-59675514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	10.769,82	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	422.517,91	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	5.941,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	1.406,67	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	34.723,22	
30-50005949-0	00	LIDER COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	51.554,52	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	42.115,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57007283-4	00	LITEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	35.382,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66201115-7	00	LIZASO CARNES SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	1.846.305,33	
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	82.315,22	
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006393-5	00	LONDRES Y RIO DE LA PLATA CIA ARG S A	55.246,71	
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	152.463,05	
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477063-6	00	LORSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55963091-4	00	LOS A#OS LOCOS S A	0,00	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	161.180,45	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	612,62	
30-58291133-5	00	LUFKIN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50688184-2	00	LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59672959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	0,00	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	26.666,39	
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	7.353,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	43.955,59	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	1.187,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093478-2	00	MACCHIAVELLO Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62341349-3	00	MACELLARIUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-13120469-9	00	MACRI MAURICIO	1.121,61	
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	13.782,61	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50454499-7	00	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50221103-6	00	MAIPU INVERSORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50394410-9	00	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	102.136,30	
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	90.366,15	
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	890.487,39	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	66.501,66	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	37.278,17	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	244.156,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	26,83	
30-65647963-5	00	MAPA ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	1.154.957,26	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	6.732,12	
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	24.076,77	
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	10.984,19	
30-60935775-5	00	MARTIN G LALOR S A	32.402,14	
30-50695438-6	00	MARUBA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	421.079,07	
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	347.720,52	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A	3.532.251,74	
30-52023004-8	00	MASSUH S A	348.875,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	3.764.145,56	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60936378-5	00	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S. A.	25.573,63	
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	2.585,51	
30-50006188-6	00	MAYOR SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA	47.411,65	
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	432,02	
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	538.750,52	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	30.425,36	
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A	0,00	
30-62843517-7	00	MELLS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	34.193,19	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	67.443,44	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	205.122,39	
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTI	171.407,00	
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	114.379,27	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	62.804,70	
30-65786367-6	00	METROGAS S A	289.075,69	
30-50006133-9	00	METROPOL CIA.ARGENTINA DE SEGUROS SA.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66350121-2	00	METROVIAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNARBO S A	535.093,70	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	2.266,60	
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	9.619,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3.911,39	
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MO#O AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	58.242,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	0,00	
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	385.616,28	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	2.467,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	247.205,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151867-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	44.214,59	
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	184.258,90	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	38.847,11	
30-50078673-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	00	MOXEY SAVON ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	0,00	
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	0,00	
30-61235337-5	00	MUNEX SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	6.693,34	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65987573-0	00	NEOPLAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60611097-5	00	NEROVA S A	502,50	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	18.880,85	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUI#O S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61732586-8	00	NEWNET S A	51.702,94	
30-58956571-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	1.487.059,17	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416307-8	00	NOREN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	2.679,38	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	66.282,58	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	72.323,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	175.943,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000333-9	00	NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S A	66.185,02	
30-62188616-5	00	NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	61.335,11	
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	162.479,54	
30-66202569-7	00	OCEAN FISH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	53.722,48	
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	75,91	
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	4.450,63	
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	3.335.791,06	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	321.760,53	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	159.376,90	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005666-1	00	ORBIS CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	34.772,69	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A I C	340.353,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	2.063.898,64	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	183.032,75	
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	80.549,57	
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	325,62	
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	21.415,21	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	2.674,77	
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS S A	39.184,92	
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50415214-2	00	PANAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54208511-4	00	PANCELO HNOS S A C I F E I	60.017,59	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	26.018,91	
30-50125072-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	95.317,06	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	58.732,56	
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	42.092,76	
30-58398728-9	00	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	25.021,35	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548879-7	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	6.181,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDORO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	45.616,71	
30-52105672-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	8.792,19	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	53.960,94	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	17.634,67	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	865.246,90	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	530.475,40	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	25.267,70	
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	14.432,36	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTUCTORA INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	544.415,90	
30-51558497-4	00	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	262.080,80	
30-50371952-1	00	PERDRIEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	14.624,28	
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	251.173,38	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68056386-8	00	PESCAMELLINO PUERTA SA PMP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66296669-6	00	PESQUERA ALBATROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65120774-2	00	PESQUERA ALENFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65879591-7	00	PESQUERA ALENFISH SA BAHIA GRANDE SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904305-6	00	PESQUERA ALENFISH SA FISH MANAGEMENT SA - U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64671075-4	00	PESQUERA ARNIPPO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66322315-8	00	PESQUERA COSTA BRAVA SRL FISH MANAGEMENT SA UNION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904275-0	00	PESQUERA DEL BEAGLE SA FISH MANAGEMENT SA U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519330-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68054687-4	00	PESQUERA ENSENADA DE BARRAGAN SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66173555-0	00	PESQUERA LANDEMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S.A. MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64884444-8	00	PESQUERA OESTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66033509-5	00	PESQUERA OLIVOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68056373-0	00	PESQUERA PUERTA MELLINO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67854943-2	00	PESQUERA SANTA ELENA SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62336688-6	00	PESQUERA SANTA MARGARITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66316699-5	00	PESQUERA SIRIUS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	99.802,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	2.671.336,08	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	448.436,86	
30-51995520-9	00	PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	28.233,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	262,11	
30-50110423-6	00	PHARMACIA S A C I F I Y A	159.825,46	
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	19.533,05	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	8.003,27	
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	65.535,89	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	486,33	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	31.522,17	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	34.440,75	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	659.984,02	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	674.024,37	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	64.675,22	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	2.890,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	83.013,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	9.347,84	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	83.629,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	2.071,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	273.733,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	542,54	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	5.685,39	
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	94.401,01	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	8.389,84	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	1.144.028,40	
30-50370508-3	00	PRIDE PETROTECH S A M P I C	634.611,56	
30-66352257-0	00	PRINCIPAL INTERNATIONAL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	0,00	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	958.624,12	
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53748269-5	00	PRODMET S A	48.468,16	
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	37.534,41	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	0,00	
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	1.933.510,75	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62964847-6	00	PROFUTURO CIA DE SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52750816-5	00	PROVINCIA SEGUROS S A	555.082,83	
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65913129-9	00	PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S A	156,21	
30-62245504-4	00	PROYESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	151.635,09	
30-52864878-5	00	PUENTE HNOS TURISMO PASAJES Y CAMBIO S A	14.534,05	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64167541-1	00	PUSAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	4.597,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	331.699,31	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	836.019,42	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	5.456,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	1.591.746,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	58.125,31	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	97.880,66	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	17.100,98	
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	2.059,65	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	72.784,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006263-7	00	REAL ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50075021-5	00	RECKITT & COLMAN ARGENTINA S A	426.498,01	
30-50004151-6	00	RECONQUISTA SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	41.757,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	1.004.126,15	
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	17.992,04	
30-50006065-0	00	RELIANCE NATIONAL CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52780011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58580875-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	179.833,65	
30-50354409-8	00	RESERO S A	120.335,44	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	1.586,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	145.362,14	
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	45.627,78	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	2.375,60	
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	24.293,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00507130-6	00	RICHARD RAIMUNDO	134,00	
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	43.050,37	
30-50052673-5	00	RIGOLLEAU S A	73.890,93	
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	68.605,24	
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	7.066,96	
30-67742314-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	62.628,81	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	261.354,36	
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	1.251.584,85	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57871275-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	9.775,00	
30-62641128-7	00	RORUCAR S A	8.491,42	
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIALY	19.903,14	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	593.275,70	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003851-5	00	ROYAL EXCHANGE ASSURANCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	7.411,70	
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	18.537,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	S A ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	8.107,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	6.848,20	
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	81.656,62	
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	757.418,87	
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	162.921,30	
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	356.512,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPA#IA DE SEGUROS LOS ANDES	228.073,11	
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	79.089,04	
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	58.521,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	517,54	
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	0,00	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	459.362,98	
30-52547759-1	00	S K F ARGENTINA S A	8.257,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	62.917,24	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	55.544,75	
30-65442469-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	1.130.188,71	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	16.915,92	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	77.371,37	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	17.213,42	
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	12.110,57	
30-55471213-0	00	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S A	0,00	
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54606889-3	00	SANATORIO GUEMES S A	83,43	
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	18.899,11	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	0,00	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C DE LARRETA ANCHORENA	21.779,08	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	124.135,32	
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	309.236,15	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	40.735,08	
30-50245037-1	00	SANS S A I Y C	269,34	
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	259.147,83	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	10.686,84	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	114.183,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	37.558,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	204.289,06	
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	762.325,14	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59219954-4	00	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD S A	142.061,56	
30-52135084-5	00	SE#ALCO SUDAMERICANA S A	17.070,30	
30-65286676-6	00	SECURITY LEGAL PREPAYMENT SYSTEM SA C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005727-7	00	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	78.382,45	
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	104.104,88	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	60.902,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	SERMILIK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	873.277,00	
33-51896168-9	00	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS MECANICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	101.274,19	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	122.782,60	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	4.744.277,07	
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	13.146,42	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS S A I C	1.179,66	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A	53.908,48	
30-51638824-1	00	SIDERAR S A	2.057.265,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	159.242,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPA#IA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	0,00	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	12.913,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	77.347,77	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	0,00	
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	13.766,80	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	29.378,83	
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	19.083,61	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	552,12	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	4.432,40	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	36.545,52	
30-53624507-7	00	SMITHKLINE BEECHAM IAC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	46.056,06	
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	115.102,67	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.823.734,03	
30-57422729-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50523049-9	00	SOGEFI ARGENTINA S A I Y C	71.734,05	
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	11.441,30	
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	298.729,00	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	393.994,40	
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	13.713,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	14.481,22	
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64002055-1	00	STARTEL S A	74.950,04	
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	25.863,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	470.791,32	
30-50259056-8	00	STORK MSW S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	404.674,73	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	18.465,29	
30-53176967-4	00	SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	0,00	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEG DE VIDA Y PATRIMONIALES S A	464.282,96	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPA#IA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	1.447,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66327068-7	00	SUEN LI SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAIIA DE SEGUROS S A	335.112,56	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	128.959,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	12.505,19	
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	19.209,98	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	59.166,55	
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65766938-1	00	SUR ESTE ARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	237,33	
30-50005154-6	00	SUR SEGUROS DE VIDA S A	7.718,88	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	70.020,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	539.227,27	
30-50068043-8	00	SYSTEMS BIO INDUSTRIES ARGENTINA S A	27.662,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	455.841,53	
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	139.802,88	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	16.277,82	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54798102-7	00	TECHINT S A	6.043.507,16	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	7.381,55	
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	80.642,90	
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	27.203,62	
30-50014206-1	00	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA	85.479,39	
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	6.268.257,55	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	1.363.361,39	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	13.714.011,06	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	1.223,24	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670148-2	00	TESTAI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	103,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388442-5	00	TEXILO S A	54.614,56	
33-50158173-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	5.839,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624677-5	00	TEYMA S A	211.312,85	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	134.296,93	
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	210.894,32	
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	11.189,63	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	5.386.765,24	
30-61735424-8	00	THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITÉ	7.532,00	
33-52803695-9	00	TIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59990879-6	00	TILEYE S A	51.166,81	
30-53680273-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	21.573,59	
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A	675,00	
33-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61889855-1	00	TOMAS DRYSDALE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	6.482,64	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	2.830,82	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	242.005,22	
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	63.615,21	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	43.178,35	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	778.043,92	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	4.232.768,00	
30-54624762-3	00	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S A	25.128,15	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-66323172-9	00	TRAYECTORIA COMPA#IA E SEGUROS DE VIDA SA EN TRAM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	2.145,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	904,47	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPA#IA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	95.200,97	
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50006270-9	00	U A P ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	29.287,54	
30-50001626-0	00	ULTRAMAR SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	92.664,82	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	8.327,63	
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	UNILEVER DE ARGENTINA S A	5.289.900,04	
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389471-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	46.414,28	
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	148.339,25	
30-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPA#IA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	14.707,82	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702276-0	00	VALMONT INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S A I Y C	44.527,27	
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	218.398,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	211,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	5.531,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65757718-5	00	VAZQUEZ COZZI Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	8.016,60	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	128.249,78	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414939-0	00	VI#EDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122253-0	00	VIALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	322.121,17	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A M C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	153.015,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	65.340,29	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	773.786,81	
30-65047701-0	00	VIEIRA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	102.342,86	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	191.053,40	
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	0,00	
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	113.639,31	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	17.937,45	
30-51942700-8	00	WALD S A	49.076,99	
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	13.844,56	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S A	2.658,08	
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634477-6	00	WHIRLPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRLPOOL PUNTANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S.A	287.091,76	
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	22.240,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	47.799,95	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58576511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	30.513,98	
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	50.845,69	
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	1.384,99	
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	204.317,85	
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	1.480.635,49	
30-67763436-0	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO SOCIEDAD ANONI	10.000,50	
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	415.354,99	
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	5.726,20	
30-58784372-9	00	YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	12.145,65	
33-55323464-9	00	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA	80.412,46	
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	119.884,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	191.244,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	12.344,85	
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	13.198,27	
30-64632845-0	00	ZENECA S.A.I.C.	1.280,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54891771-5	00	ZOLODA S A	34.032,59	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	55.739,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1964

CARLOS CORONADO, Director (Int.) Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/8 Nº 2437 v. 10/8/95

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 62/95

Expediente ENARGAS Nº 1215/95

"Denuncia formulada por OMVL REG INTERNACIONAL S.A. contra DAYSI GNC S.A. s/documentación relacionada con instalación de equipos marca OMVL REG".

Buenos Aires, 18/7/95

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación realizada por la firma OMVL REG INTERNACIONAL S.A. (Actuación Nº 8179/94; fs. 1) solicitando la intervención de este Organismo por cuanto la firma DAYSI GNC S.A. habría modificado la fecha de montaje en la documentación correspondiente a equipos completos de GNC de diferentes usuarios (fs. 21/22).

II. En su presentación, OMVL sostuvo asimismo que, cuando DAYSI GNC S.A. incurrió en las faltas denunciadas, continuaba siendo Concesionario Oficial de esa firma.

III. El representante de DAYSI formuló el descargo de estilo sin aportar argumentos que logren desvirtuar las imputaciones vertidas por OMVL (fs. 37/70).

IV. Del análisis de la documentación arrimada a la causa, se observa que las fechas consignadas en las Fichas Técnicas y Cédulas de Identificación de los equipos convertidos por DAYSI son anteriores al 9 de diciembre de 1994, fecha esta última a partir de la cual, esta Autoridad reconoció a DAYSI como Productor de Equipos Completos.

Desde tal designación, DAYSI ostenta facultades para "efectuar conversiones, otorgar rehabilitaciones, consignar datos en las fichas técnicas de aquellos equipos homologados y convertidos por él mismo", entre otras. Con anterioridad a esa fecha, DAYSI estaba sujeto a las limitaciones propias de un Concesionario sin que le cupieran facultades para ejercer las funciones de PEC antecitadas; confirmándose de este modo la existencia de irregularidades en el desempeño de DAYSI GNC S.A.

V. En tal sentido, DAYSI no ha logrado sustentar, con argumentos sólidos, la razón por la cual no coinciden las fechas de montaje de equipos convertidos por ésta, consignadas en las Fichas Técnicas y Cédulas de Identificación agregadas en el expediente.

A todo evento, merece destacarse que no le asisten a DAYSI razones que la excusen del cumplimiento de sus obligaciones —entre las que se encuentra la de observar las normas sobre información técnica y de seguridad que debe consignarse en cada cilindro y su certificado—, por lo que esta Autoridad procede a sancionar a DAYSI con pena de multa, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 24.076, y teniendo en cuenta la repercusión de los hechos imputados y la afectación de los derechos de los usuarios de GNC.

VI. Por su parte, OMVL no ha logrado justificar la falta de control sobre DAYSI en el período durante el cual esta última firma actuó como su Concesionario Oficial.

VII. Por último, merece destacarse que el Representante Técnico de la firma DAYSI, ha consentido con su firma el contenido de la documentación relacionada con equipos de GNC convertidos y/o rehabilitados por esa firma, confeccionada irregularmente (fs. 17, 18, 20, 22, 23, 28, 34, 36, 77, 86, 89, 90/98, 100/106, 108 y 131).

VIII. A mayor abundamiento, obran en estas actuaciones suficientes antecedentes, merituaciones y fundamentos en el sentido precedentemente expuesto.

VII. Por todo ello y de acuerdo a la facultad que surge del artículo 66 de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992 y su modificación introducida por Decreto Nº 692 del 18 de mayo de 1995, SE RESUELVE:

a) Hágase saber a OMVL REG INTERNACIONAL S.A. que es de su responsabilidad el manejo de la información técnica y de seguridad que se consigna en la documentación de cada equipo de GNC, sea por sí o por terceros Concesionarios suyos; atento su importancia en relación con la seguridad pública y la credibilidad del sistema de control de calidad de los productos que se insertan en el mercado.

b) Sanciónase a DAYSI GNC S.A. con una multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

c) La multa citada en el apartado b) precedente, deberá ser abonada dentro del plazo de quince (15) días de quedar firme la presente o, en caso de apelación, deberá ser caucionada en los términos del Inciso 9) de la reglamentación de los artículos 71 a 73 de la Ley 24.076, aprobada por Decreto 1738/92 con las modificaciones introducidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 692/95.

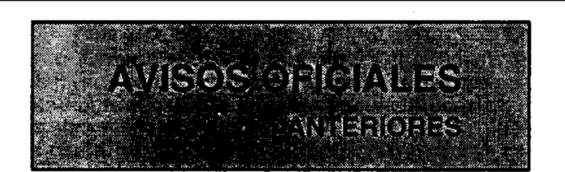
d) El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 2184/93 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo; e inmediatamente deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en Suipacha 636, 1º Subsuelo, Capital Federal, copia de la boleta que acredite dicho extremo.

e) Sin perjuicio de lo ordenado anteriormente, hágasele saber a DAYSI GNC S.A., que deberá abstenerse de reincidir en actitudes como las detectadas, atento la importancia de observar las normas sobre información técnica y de seguridad que debe consignarse en cada cilindro y su certificado.

f) Suspéndase al Ingeniero Guillermo Carretino, para ejercer las funciones de Representante Técnico (Resolución ENARGAS Nº 139/95, Art. 12 y Anexo III, Pto. 4.2), por el término de TRES (3) meses contados a partir de la notificación de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones correspondientes para el caso de incumplimiento.

g) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 43 del Decreto 1759/72 (T. O. 1991), publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA - Presidente - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO - Vicepresidente - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI - Director - Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 10/8 Nº 2457 v. 10/8/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad MODATEX Sociedad Anónima y a la señora SCHONMANN Liliana (DNI Nº 13.530.764), para que comparezcan en sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina "12", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 012.212/94 Sumario Nº 2655, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/8 Nº 2409 v. 11/8/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALBERTO DANIEL DAICH (DNI Nº 16.246.392); GUSTAVO FABIAN DAICH (DNI Nº 21.478.259) y RICARDO MARCELO DAICH (DNI Nº 16.974.487) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2646, Expte. Nº 101.609/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/8 Nº 2410 v. 11/8/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BONSOIR PARIS Sociedad Anónima y al señor SITTA Carlos Alberto (DNI Nº 11.320.577), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina "12", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.375/95 Sumario Nº 2653, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/8 Nº 2412 v. 11/8/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº 155/94-INAC, recaída en el expediente Nº 48.384/89, se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "FEDERAL" LIMITADA, matrícula Nº 11.895, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 2º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en multa por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-), la que deberá hacerse efectiva dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) REVISION: (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION: (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO: (artículo 89 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA: (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 T.O. —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 9/8 Nº 2450 v. 11/8/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 172/74, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TERCERA GENERACION" LTDA., S/M. con último domicilio en BARRIO INFANTA MERCEDES DE SAN MARTIN - MANZANA 12 - CASA 8 - DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, que se ha ordenado instruirle un sumario, previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, modificada por Ley 22.815, mediante Resolución Nº 847/94, INAC, que en lo pertinente expresa: "//nos. Aires, 5/ago./94. VISTO: el Expte. Nº 56.662/94, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Tercera Generación" Ltda., sin matrícula, con domicilio legal en el Departamento de Las Heras, Prov. de Mendoza, y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa RESUELVE: Art. 1º. — Instruir sumario a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "TERCERA GENERACION" LIMITADA, sin matrícula. Art. 2º. — A los efectos de dar cumplimiento con el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa. 3º. — De forma". En consecuencia se ha dictado la Disposición Sumarial Nº 135/95 que se transcribe en su parte pertinente: "//nos. Aires, enero 16 de 1995. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DISPONGO: 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 847/94, INAC, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta, según Providencia de la Gcia. de Contralor e Inspección Nº 353/94. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere pertinentes, bajo apercibimiento de ley, (art. 1º, inc. f) aps. 1 y 2, Ley 19.549), y art. 41, inc. e) Dec. 1759/72, t.o. 1991." Fdo.: MARIA NELIDA ALEGRE. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Asimismo de acuerdo a las normas procesales en vigor, intímasela por igual término a constituir domicilio en legal forma (arts. 19 y 22, Dec. 1759/72, t.o. 1991) bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Fdo.: Dra. MARIA NELIDA ALEGRE. Instructora Sumariante.

e. 9/8 Nº 2452 v. 11/8/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nºs: 1156; 1160; 1163; 1164; 1165; 1166; 1168; 1172; 1174; 1197; 1198; 1199; 1200; 1201; 1171; 1175; 1196; 1202; 1158; 1161 y 1173/95-INAC, se ha dispuesto cancelar la matrícula a las entidades que por orden correlativo respectivamente se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE ZAVALLA LIMITADA, matrícula 8176; COOPERATIVA DE VIVIENDA "DR. LISANDRO DE LA TORRE" LIMITADA, matrícula 8533; SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES AVICOLAS Y AFINES LIMITADA, matrícula 6917; COOPERATIVA DE ARTICULOS DE CONSUMO GENERAL DEL BARRIO JUSTO JOSE DE URQUIZA LIMITADA, matrícula 2213; COOPERATIVA POLICIAL DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 4411; MATADERO FRIGORIFICO MATARIFES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6681; COOPERATIVA OBRERA DE CAMIONEROS DE ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 1449; COOPERATIVA DE VIVIENDAS AFINCAR LIMITADA, matrícula 7599; "ABANDERADO GRANDOLI" COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION LIMITADA, matrícula 8437; COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES DELEGACION ROSARIO, matrícula 2165; "COVISE 1 LTDA." COOPERATIVA DE VIVIENDA, matrícula 6494; COOPERATIVA "EL HOGAR" DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 7025; COOPERATIVA DE TRABAJO "1º DE MAYO" LIMITADA, matrícula 7999; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNE MOLINO BLANCO LIMITADA, matrícula 7839; las cooperativas nombradas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad de Rosario; SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE FRANCK LIMITADA, matrícula 2001, con domicilio legal en Franck, Departamento Las Colonias; COOPERATIVA DE VIVIENDAS "DEL LITORAL" LIMITADA, matrícula 8552, con domicilio legal en la localidad de Santo Tomé; CARNES ARGENTINAS COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA, matrícula 7528, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Gobernador Galvez; y COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE SANTA FE LIMITADA, Matrícula 8620, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe; todas las cooperativas citadas pertenecen a la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA "MARIANO MORENO" LIMITADA, matrícula 10.101; con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS SANTA RITA LIMITADA, matrícula 7672, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "MALVINAS ARGENTINAS" LTDA., matrícula 9596, con domicilio legal en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de TRES (3) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Santa Fe.

Quedan por la presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 9/8 Nº 2451 v. 11/8/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 158/95

Bs. As., 2/8/95

VISTO la Resolución Nº 725 del 18 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución se estableció de 12.00 a 20.00 hs., el horario de actividades con carácter general para LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma.

Que razones operativas aconsejan modificar dicho horario general respecto de la ADMINISTRACION CENTRAL como así también el de atención al público.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese con carácter general para la ADMINISTRACION CENTRAL de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma, el horario de actividades de lunes a viernes, de 9.00 a 17.00 hs.

Art. 2º — Exceptúase del cumplimiento del horario establecido en el artículo 1º a las áreas que por razones de servicio deban adaptar el horario laboral a las necesidades del mismo.

Art. 3º — A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución quedan sin efecto, sin excepción, todos los horarios especiales oportunamente acordados.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre de 1995.

Art. 5º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Por la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Cumplido, archívese. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — LUIS ALBERTO REY, Director. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente.

e. 8/8 Nº 2448 v. 10/8/95

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 159/95

Bs. As., 3/8/95

VISTO la Resolución Nº 158 del 2 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución se estableció de 9.00 a 17.00, el horario de actividades con carácter general para LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma.

Que con sujeción a dicho horario, corresponde establecer el de atención en las distintas áreas de la Sociedad respecto del público en general y de aquellos que mantienen relaciones comerciales con la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL S.E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese de 9.30 a 14.30, el horario de atención al público en general y de aquellos que mantienen relaciones comerciales con la Sociedad.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre de 1995.

Art. 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Por la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Cumplido, archívese. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

e. 8/8 Nº 2449 v. 10/8/95